

ACTA N° 21-SG-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2025

En la ciudad de El Coca, capital la provincia de Orellana, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión extraordinaria el Consejo Provincial de Orellana bajo la dirección del señor Rodrigo Eusebio Morejón González, Viceprefecto de la Provincia de Orellana, previa delegación mediante oficio Nro. MO-P-GADPO-2025-0647-OF del 14 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana. La sesión extraordinaria cuenta con la presencia del señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Delegado de la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas; señora Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel; señora Luz Narcisa Grefa Yumbo; señor Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado; Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza; señor Luis Alberto Muñoz Saldarriaga; señora Yessenia Silvana Navarrete Castillo; Lic. Adela Magali Pacheco Borja. Actúa como Secretario General el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas.

El señor Viceprefecto expresa: "Buenas tardes a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señor Secretario dignese dar lectura al orden del día correspondiente".

El Secretario expresa: "Con su permiso señor Viceprefecto procedo a dar lectura al orden del día correspondiente".

Mediante oficio N° 0644-MO-P-GADPO-2025-OFC del 12 de julio de 2025 se remitió a los señores Consejeros la convocatoria que indico:

Encontrándose dentro del plazo permitido por la Ley, esto es 24 horas de antelación para la convocatoria del cuerpo colegiado de Orellana, siendo necesario simplificar procesos y diligenciar las delegaciones de competencias a fin de poder garantizar el acceso a los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, siendo necesario modificar los puntos del orden del día para la fecha y hora convocadas mediante Oficio **Nro. MO-P-GADPO-2025-0637-OFC** del 11 de julio de 2025, de conformidad al Artículo 50, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y en ejercicio de la facultad que me corresponde como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial y Prefecta, me permito **CONVOCAR** a la **Sesión Extraordinaria de Consejo Provincial** que se realizará el **LUNES 14 de JULIO DE 2025** a las **16H00** en la **sala de reuniones de la Prefectura**. El presente acto se realiza con el propósito de llevar a cabo el ejercicio de las competencias deliberativas y normativas inherentes a este órgano colegiado con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.

 2. Análisis y aprobación en segunda instancia de la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

3. Análisis y resolución referente a la solicitud de delegación de competencia sin recursos económicos ante el Ministerio de Salud Pública para la suscripción del convenio que se realizará entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Salud con el objeto de ejecutar el proyecto denominado: *"Conocimientos y saberes ancestrales de las Nacionalidades de la provincia de Orellana"*.

4. Análisis, resolución y aprobación referente a la solicitud de delegación de competencias concurrentes sin recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José De Payamino que serán postulados ante la

Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para ejecutar los proyectos:

- 4.1 "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".
- 4.2. "RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 4.3. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"
- 4.4. "RECTIFICACION Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."
5. Análisis, resolución y aprobación referente a la solicitud de delegación de competencias concurrentes sin recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango que serán postulados ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para ejecutar los proyectos:
 - 5.1 "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACAN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA ORELLANA."
 - 5.2 RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LUZ DE LA ESPERANZA, PARROQUIA INÉS ARANGO"
 - 5.3 "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA
 - 5.4 "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LA WESTERN FINQUEROS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"
 - 5.5 "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LA FORTALEZA – TIERRAS LEJANAS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA."
6. Análisis, resolución y aprobación referente a la solicitud de delegación de competencias concurrentes sin recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno que serán postulados ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para ejecutar el proyecto: "AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL, TOTAL = 6.015 METROS, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"
7. Resolución y Aprobación del permiso con cargo a vacaciones de la Señora Prefecta de Orellana desde el 7 al 19 de agosto de 2025.
8. Clausura.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Por disposición del señor Viceprefecto, por Secretaría se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

Señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez, presente.

Señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, presente

Señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo, presente.

Señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, el señor secretario expresa: "Señor Viceprefecto la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas ha remitido el Oficio N° GADMCJS-A-2025-3848-M-GD del 14 de julio de 2025 dirigido al Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Vicealcalde del GADMCJS, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "En atención al Oficio N° 644-MO-P-GADPO-2025-OFC de 12 julio de 2025, suscrito por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante el cual convoca a sesión extraordinaria de Consejo Provincial que se llevará a efecto el lunes 14 de julio de 2025 a las 16h00, en la sala de reuniones de la Prefectura y considerando que me encuentro realizando gestiones inherentes a la institución, me será imposible asistir a dicha sesión.

En virtud de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD DELEGO para que en su calidad de segundo personero municipal, asista en mi representación a la sesión extraordinaria del Consejo Provincial, convocada para el día lunes 14 de julio de 2025 a las 16H00 con voz y voto".

Por lo tanto por secretaría se continúa en la verificación del quórum.

Señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, en representación de la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, presente.

Señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, presente.

Señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquiza, presente

Señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga, presente.

Señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo, presente.

Señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja, presente.

Señor Viceprefecto Rodrigo Eugenio Morejón González, presente.

El señor secretario informa al señor Viceprefecto que se encuentran 10 miembros del Consejo presentes.

El señor Viceprefecto expresa: "Al constatar que se encuentran presentes todos de los miembros del Consejo y siendo las 16H08 declaro instalada la sesión."

SEGUNDO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros este punto ya fue analizado en la sesión anterior por lo que pongo a consideración de ustedes".

La señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza expresa: "Gracias señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono:

1.- Aprobar en segunda instancia de la segunda reforma a la ordenanza del presupuesto general participativo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025".

2.- Autorizar a la Coordinación General Financiera proceder con los trámites correspondientes para el registro de ingresos y egresos mediante suplemento de crédito al presupuesto general 2025 por:

- ✓ Ingresos provenientes de Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico por un valor de USD 7.200.000,00 en el período de junio a diciembre de 2025, monto que será destinado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, reforma (R.O-488-S.30/01/2024).
- ✓ Incremento de cuota mensual de ingresos provenientes de Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico de años anteriores por un valor de USD 2.592.085,70.
- ✓ Suscripción de convenio N° AM.02-22-D02-26505-D por el monto de USD 57.354,00 (Segundo desembolso).
- ✓ Otros ingresos no especificados, registro de devoluciones (Gobiernos parroquiales por convenios suscritos y no ejecutados, entre otros, por el monto de USD 226.480,44.
- ✓ Ingresos recibidos por el Proyecto de la SCTEA, asignación del fondo común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica por el monto de USD 8.723.570,12.
- ✓ Proyecto presentado para financiamiento en el Banco de Desarrollo del Ecuador por el monto de USD 9.738.011,00

Monto total de ingresos USD 30.949.383,61 que permitirán atender nuevos requerimientos, gastos imprevistos y adicionales presentados mediante el análisis realizado a los requerimientos por necesidades institucionales y ciudadanas presentadas en las unidades operativas y agregadoras de valor, los mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

**SUPLEMENTO DE CREDITO PROPUESTO:
INVERSIONES.**

SUPLENTO DE CRÉDITO -2025		
PARTIDA	DETALLE	INCREMENTO
INGRESOS		
2.28.01.11.000.MIES.0000	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS – MIES	57.354,00
1.19.04.99.001.0000.0000	OTROS NO ESPECIFICADOS	226.480,44
2.28.01.01.002.0000.0000	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	2.411.882,35
2.28.01.01.004.CTEA.FCOM	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO-FONDO COMÚN –SCTEA	8.723.570,12
2.28.04.01.004.0000.0000	FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO	7.200.000,00
2.28.04.01.004.0000.DFDA	FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO-DE AÑOS ANTERIORES-2019	2.592.085,70

3.36.02.01.000.0000.	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - PROYECTO BDE-CRÉDITO	9.738.011,00
TOTAL INGRESOS		30.949.383,61
EGRESOS		
UNIDADES DE APOYO		
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
0,001	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	SECRETARÍA GENERAL -DIETAS - Y ASESORÍA	42.000,00
	DELEGACIÓN DE PREFECTURA – AGUARICO	
	COMPRAS PÚBLICAS	
	IMAGEN INSTITUCIONAL	
	TALENTO HUMANO	
	PROCURADURÍA SÍNDICA	
	GESTIÓN FINANCIERA	10.000,00
UNIDADES OPERATIVAS		
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
22 INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL	NACIONALIDADES	56.034,10
	OBRAS PÚBLICAS (CRÉDITO BEDE 8.764.031; Y FONDO COMÚN -SCTEA 8.723.570.12)	26.276.469,10
	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES VIALES	3.059.645,72
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CONVENIO -MIES)	57.354,00
	PLANIFICACIÓN	-
	LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIONES LABORALES PARA OBLIGACIONES DE EP-EMPROVIAL	100.000,00
23 GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISTICO	FOMENTO PRODUCTIVO	559.211,96
	FOMENTO TURÍSTICO	2.800,00
26 GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE	785.868,73
TOTAL INCREMENTO AL PRESUPUESTO		30.949.383,61

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

La señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo expresa: "Señor Viceprefecto apoyo la moción de la compañera Consejera".

El señor Viceprefecto expresa: "Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación".

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo

Martínez expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mil disculpas por razones de fuerza mayor fue imposible participar en la sesión anterior, pero tengo la certeza que en la próxima reforma también será considerado el cantón Aguarico, por lo tanto mi voto a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto a favor de la moción; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo se ratifica en su apoyo; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado a favor de la moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza se ratifica en su moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción de la señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

1.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025".

2.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL 2025 POR:

- ✓ **INGRESOS PROVENIENTES DE FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO POR UN VALOR DE USD 7.200.000,00 EN EL PERÍODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025, MONTO QUE SERÁ DESTINADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, REFORMA (R.O-488-S.30/01/2024).**
- ✓ **INCREMENTO DE CUOTA MENSUAL DE INGRESOS PROVENIENTES DE FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO DE AÑOS ANTERIORES POR UN VALOR DE USD 2.592.085,70.**
- ✓ **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO N° AM.02-22-D02-26505-D POR EL MONTO DE USD 57.354,00 (SEGUNDO DESEMBOLSO).**
- ✓ **OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS, REGISTRO DE DEVOLUCIONES (GOBIERNOS PARROQUIALES POR CONVENIOS SUSCRITOS Y NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS, POR EL MONTO DE USD 226.480,44.**
- ✓ **INGRESOS RECIBIDOS POR EL PROYECTO DE LA SCTEA, ASIGNACIÓN DEL FONDO COMÚN PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA POR EL MONTO DE USD 8.723.570,12.**
- ✓ **PROYECTO PRESENTADO PARA FINANCIAMIENTO EN EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR POR EL MONTO DE USD 9.738.011,00.**

MONTO TOTAL DE INGRESOS USD 30.949.383,61, QUE PERMITIRÁN ATENDER NUEVOS REQUERIMIENTOS, GASTOS IMPREVISTOS Y ADICIONALES PRESENTADOS MEDIANTE EL ANÁLISIS REALIZADO A LOS REQUERIMIENTOS POR NECESIDADES INSTITUCIONALES Y CIUDADANAS PRESENTADAS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS Y AGREGADORAS DE VALOR, LOS MISMOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

**SUPLEMENTO DE CREDITO PROPUESTO:
INVERSIONES.**

SUPLENTO DE CRÉDITO -2025		
PARTIDA	DETALLE	INCREMENTO
INGRESOS		
2.28.01.11.000.MIES.0000	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS – MIES	57.354,00
1.19.04.99.001.0000.0000	OTROS NO ESPECIFICADOS	226.480,44
2.28.01.01.002.0000.0000	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	2.411.882,35
2.28.01.01.004.CTEA.FCOM	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO-FONDO COMÚN –SCTEA	8.723.570,12
2.28.04.01.004.0000.0000	FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO	7.200.000,00
2.28.04.01.004.0000.DFDA	FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO-DE AÑOS ANTERIORES-2019	2.592.085,70
3.36.02.01.000.0000.	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - PROYECTO BDE-CRÉDITO	9.738.011,00
TOTAL INGRESOS		30.949.383,61
EGRESOS		
UNIDADES DE APOYO		
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
0,001	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	SECRETARÍA GENERAL -DIETAS - Y ASESORÍA	42.000,00
	DELEGACIÓN DE PREFECTURA – AGUARICO	
	COMPRAS PÚBLICAS	
	IMAGEN INSTITUCIONAL	
	TALENTO HUMANO	
	PROCURADURÍA SÍNDICA	
	GESTIÓN FINANCIERA	10.000,00
UNIDADES OPERATIVAS		
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
22 INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL	NACIONALIDADES	56.034,10
	OBRAS PÚBLICAS (CRÉDITO BEDE 8,764,031; Y FONDO COMÚN -SCTEA 8.723.570.12)	26.276.469,10
	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES VIALES	3.059.645,72

	PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CONVENIO -MIES)	57.354,00
	PLANIFICACIÓN	-
	LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIONES LABORALES PARA OBLIGACIONES DE EP-EMPROVIAL	100.000,00
23 GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISTICO	FOMENTO PRODUCTIVO	559.211,96
	FOMENTO TURÍSTICO	2.800,00
26 GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE	785.868,73
TOTAL INCREMENTO AL PRESUPUESTO		30.949.383,61

TERCERO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO QUE SE REALIZARÁ ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DEL MINISTERIO DE SALUD CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 81-PS-2025 del 10 de julio de 2025, CONSEDOC: 60810, suscrito por el Abg. Henry Cruz, Subprocurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "ASUNTO: INFORME PARA SOLICITAR COMPETENCIA A LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

En relación al memorándum No. 2878-SG-GADPO-2025 suscrito el 04 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente a continuar con los trámites respectivos para la delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y la Coordinación Zonal 2 de Salud del Ministerio de Salud Pública, con la finalidad de ejecutar el proyecto: "CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA". A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.1. El Mgs. Samuel Jasmani Mieles Paladines, Coordinador Zonal de Salud 2 Encargado, en atención al Oficio N° MSP-CZONAL2-2025-0677-O de fecha 27 de junio del 2025, remite el acta de finiquito del Convenio de Delegación de Competencia N° 105-GADPO-2022, entre la Coordinación Zonal 2-Salud y el GADPO, con el objetivo de ejecutar el proyecto "REVALORIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS E IDENTIDAD CULTURAL DE LAS NACIONALIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA."

1.2. Mediante MEMORANDO INTERNO N° 319-CGN-GADPO-2025, de 03 de julio de 2025, para el Lcdo. Gerónimo Licuy JEFE DE IDENTIDAD Y SABERES ANCESTRALES, el Sr. Marcelo Alvarado Tanguila COORDINADOR GENERAL DE NACIONALIDADES dispone proceder con el trámite correspondiente de conformidad a la guía de recepción de fecha 01 de julio del 2025 Consedoc 60810.

1.3. Con memorando interno N° 147-GL-JISA-CGN-GADPO 2025, para la Lcda. Ana María Paredes, PROFESIONAL NACIONALIDADES 1, de fecha 03/07/2025, el Lcdo. Gerónimo C. Licuy G., JEFE DE IDENTIDAD Y SABERES ANCESTRALES, dispone proceder con el trámite correspondiente a fin de firmar un nuevo "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", con el objeto de ejecutar el proyecto denominado: "CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PP. 2025."

1.4. Consta en el expediente la certificación 086-JP-CGF-2025, de fecha 03 de julio del 2025, firmada por la Sra. Marcela Toledo, Jefe de Presupuesto (E), mediante la cual certifica la existencia de disponibilidad de recursos con partida presupuestaria correspondiente al POA de la Coordinación General de Nacionalidades, por un valor total de USD 50.000,00 (cincuenta mil 00/100 dólares americanos).

1.5. Mediante informe N° 16-AMP-JIOSA-CGN-GADPO-2025, de fecha 03/07/2025, elaborado y firmado por la Lcda. Ana María Paredes, profesional de Nacionalidades 1, para el Lcdo. Gerónimo Licuy, Jefe de Identidad y Saberes Ancestrales, informa, concluye y recomienda:

Detalle para los incentivos de las actividades de las Parteras Comunitarias.

PARTERAS /OS COMUNITARIAS/OS DEL CANTÓN LORETO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	V. UNITARIO POR ACTIVIDAD		V. TOTAL	OBSERVACION
1	Incentivar a parteras y parteros interculturales por prestación de servicios en los controles de embarazo, asistencia en el parto, posparto, complicación de la madre, control del recién nacido y complicación del recién nacido. Actividad realizada en las comunidades.	Control de embarazo	25	\$2100,00	Las parteras acreditadas cumplirán las actividades esenciales, dentro del tiempo establecido en el convenio.
		Atención del parto	50		
		Control del posparto	25		
		Control del recién nacido	25		
		Complicación del recién nacido	25		
		Complicación de la madre	25		

Detalle para los incentivos de las actividades de las Parteras Rotativas.

PARTERAS /OS ROTATIVOS DEL CANTÓN LORETO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	V. POR LA QUINCENA	V. TOTAL	OBSERVACION
1	Incentivar a las parteras y parteros por los servicios prestados en el Centro de Salud Loreto y 24 de mayo: Control de embarazo, Atención del Parto intercultural, Control del posparto, Control del recién nacido, Complicación del recién nacido, Complicación de la madre.	\$ 425	\$ 11.900,00	Las parteras acreditadas para cumplir estas actividades, rotaran cada 15 días, durante el tiempo establecido en el convenio.

Detalle para los incentivos de las actividades de las Parteras Comunitarias.

PARTERAS /OS COMUNITARIAS/OS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	V. UNITARIO POR ACTIVIDAD		V. TOTAL	OBSERVACION
1	Incentivar a parteras y parteros interculturales por prestación de servicios en los controles de embarazo, asistencia en el parto, posparto, complicación de la madre, control del recién nacido y complicación del recién nacido. Actividad realizada en las comunidades.	Control de embarazo	25	\$ 6.350,00	Las parteras acreditadas cumplirán las actividades esenciales, dentro del tiempo establecido en el convenio.

Detalle para los incentivos de las actividades de las Parteras Rotativas.

PARTERAS /OS ROTATIVOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	V. POR LA QUINCENA	V. TOTAL	OBSERVACION
1	Incentivar a las parteras y parteros por los servicios prestados en el Centro de Salud tipo "C" de La Joya de Los Sachas y Centro de Salud en el sector Rural: Control de embarazo, Atención del Parto intercultural, Control del posparto, Control del recién nacido, del recién nacido, Complicación de la madre.	\$ 425,00	\$ 7.650,00	Las parteras acreditadas para cumplir estas actividades, rotaran cada 15 días, durante el tiempo establecido en el convenio.

Detalle para los incentivos de las actividades de las Parteras Comunitarias.

PARTERAS /OS COMUNITARIAS/OS DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	V. UNITARIO POR ACTIVIDAD		V. TOTAL	OBSERVACION
1	Incentivar a parteras y parteros interculturales por prestación de servicios en los controles de embarazo, asistencia en el parto, posparto, complicación de la madre, control del recién nacido y complicación del recién nacido. Actividad a realizarse en las comunidades.	Control de embarazo	25	\$ 6.350,00	Las parteras acreditadas cumplirán las actividades esenciales, dentro del tiempo establecido en el convenio
		Atención del parto	50		
		Control del posparto	25		
		Control del recién nacido	25		
		Complicación del recién nacido	25		
		Complicación de la madre	25		

Detalle para los incentivos de las actividades de las Parteras Rotativas.

PARTERAS /OS ROTATIVOS DEL CANTÓN FCO DE ORELLANA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	V. POR LA	V. TOTAL	OBSERVACION

		QUINCENA		
1	Incentivar a las parteras y parteros por los servicios prestados en el Centro de Salud Jambi Wasi en El Coca: Control de embarazo, Atención del Parto intercultural, Control del posparto, Control del recién nacido, del recién nacido, Complicación de la madre.	\$ 425,00	\$ 7.650,00	Las parteras acreditadas para cumplir estas actividades, rotaran cada 15 días, durante el tiempo establecido en el convenio

Detalle para los incentivos de las actividades de las Parteras Comunitarias.

PARTERAS /OS COMUNITARIAS/OS DEL CANTÓN AGUARICO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	V. UNITARIO POR ACTIVIDAD		V. TOTAL	OBSERVACION
1	Incentivar a parteras y parteros interculturales por prestación de servicios en los controles de embarazo, asistencia en el parto, posparto, complicación de la madre, control del recién nacido y complicación del recién nacido. Actividad a realizarse en las comunidades.	Control de embarazo	35	\$ 8.000,00	Las parteras acreditadas cumplirán las actividades esenciales, dentro del tiempo establecido en el convenio
		Atención del parto	60		
		Control del posparto	35		
		Control del recién nacido	35		
		Complicación del recién nacido	35		
		Complicación de la madre	35		

"CONCLUSIÓN

La Coordinación General de Nacionalidades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana mediante la jefatura de Identidad y Saberes Ancestrales pretende ejecutar el Proyecto Conocimientos y saberes ancestrales de las Nacionalidades en la Provincia de Orellana, mediante el componente Revalorizar la Cultura Local y Fortalecer a los Agentes Tradicionales de la Salud Intercultural se incentivará a las parteras ancestrales de los cantones Orellana, Joya de los Sachas, Loreto y Aguarico agentes tradicionales de salud que forman un rol protagónico mismas que con sus vastos conocimientos de sus saberes ancestrales contribuyen al mejoramiento de la salud materna y neonatal de las nacionalidades en la provincia de Orellana .

Es factible suscribir un nuevo convenio de delegación de Competencia con el Ministerio de Salud Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el fin de continuar fortaleciendo a las agentes tradicionales de salud –Parteras Ancestrales considerando que se ha cumplido a cabalidad los compromisos adquiridos en el convenio N°105-GADPO 2025 y se ha finiquitado el mismo, a su vez que se cuenta con asignación de recursos suficientes para cubrir el convenio en mención.

"RECOMENDACIÓN

Se solicita se remita a la máxima autoridad se proceda mediante sesión de consejo a aprobar la autorización para solicitar la competencia al Ministerio de Salud Pública y proceder con la suscripción de un **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA."**

1.6. Con MEMORANDO N° 424-CGN-GADPO-2025, de fecha 04 de julio de 2025, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, el Sr. Marcelo Alvarado Tanguila, COORDINADOR GENERAL DE NACIONALIDADES, solicita se proceda mediante sesión de Consejo aprobar la autorización para solicitar la delegación de competencia al Ministerio de Salud Pública y proceder con la suscripción del convenio de delegación de competencia ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

1.7. Mediante memorando No. 2878-SG-GADPO-2025, suscrito el 04 de julio de 2025, por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, para Procuraduría Síndica, comunica y dispone respecto a continuar con los trámites respectivos para la delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y la Coordinación Zonal 2 de Salud del Ministerio de Salud Pública, con la finalidad de ejecutar el proyecto: "CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

2. BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

La Constitución de la República del Ecuador en el **Art. 57, numerales 1 y 12**, determina. - Se reconoce y garantizará a las comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1) Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

12) Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

El **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El **Artículo 227** de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El **Artículo 238** de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]".

El **Artículo 260** de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos

niveles de gobierno".

Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.

La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.

Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

La Constitución de la República del Ecuador en el **Art. 363, numeral 4**, determina.

- El estado será responsable de: 4) Garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativa mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumento.

La Constitución de la República del Ecuador en el **Art. 379, numeral 1**, determina.

- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objetivo de salvaguarda del estado, entre otros: 1) Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

El **Artículo 4** del COOTAD, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros el siguiente:

- **"b)** La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales."

El Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;

El artículo 50 del COOTAD, señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, entre otras la siguiente:

- **"k)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. [...]"

Ley Orgánica de Salud:

Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.

Art. 5.- La autoridad sanitaria nacional creará los mecanismos regulatorios necesarios para que los recursos destinados a salud provenientes del sector público, organismos no gubernamentales y de organismos internacionales, cuyo beneficiario sea el Estado o las instituciones del sector público, se orienten a la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con los requerimientos y las condiciones de salud de la población.

Art. 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública:

1. Definir y promulgar la política nacional de salud con base en los principios y enfoques establecidos en el artículo 1 de esta Ley, así como aplicar, controlar y vigilar su cumplimiento;
2. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud;
3. Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares;
26. Establecer políticas para desarrollar, promover y potenciar la práctica de la medicina tradicional, ancestral y alternativa; así como la investigación, para su buena práctica;

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3.- ANÁLISIS:

De acuerdo al informe Nro. 16-AMP-JISA-CGN-GADPO-2025, de fecha 03 de julio de 2025, firmado por la Lcda. Ana María Paredes, profesional de Nacionalidades 1 del GADPO, mediante el cual se solicita a la Máxima Autoridad proceda mediante sesión de Consejo aprobar la autorización para solicitar la delegación de competencia, conforme consta en el expediente, sin recursos, en virtud de que el GADPO cuenta con existencia de disponibilidad de recursos según certificación Nro. 086-JP-CGF-2025, de fecha 03 de julio del 2025, firmada por la Sra. Marcela Toledo, Jefe de Presupuesto (E), al Ministerio de Salud Pública, para proceder con la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DEL MINISTERIO DE SALUD, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", al contar con la documentación habilitante conforme señala el indicado informe técnico y de acuerdo a los artículos 238, 362 de la CRE y Art.6 numeral 26 de la Ley Orgánica de Salud, es procedente la autorización del Consejo para solicitar la delegación de competencia al Ministerio de Salud Pública y proceder con la suscripción del convenio de delegación de competencia.

4. CONCLUSIÓN:

La Autorización del Consejo para solicitar la competencia al Ministerio de Salud Pública de acuerdo al informe Nro. 16-AMP-JISA-CGN-GADPO-2025, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 362 de la Constitución de la República y Art. 6 numeral 26 Ley Orgánica de Salud.

5. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, Autorice a la señora Prefecta como Representante Legal del Gobierno Provincial, proceda a solicitar la delegación de competencia, sin recursos, al Ministerio de Salud Pública, y se le faculte para la suscripción de un CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DEL MINISTERIO DE SALUD, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

El señor Viceprefecto solicita la intervención de la Lic. Ana Paredes Profesional de Nacionalidades 1 de la Jefatura de Identidad y Saberes Ancestrales para que nos explique sobre el tema que estamos tratando.

La Lic. Ana María Paredes, Profesional de Nacionalidades 1 de la Jefatura de Identidad y Saberes Ancestrales expresa: "Señor Viceprefecto, señores Consejeros buenas tardes el Proyecto denominado Conocimientos y Saberes Ancestrales de las Nacionalidades en la Provincia de Orellana, el Objetivo es revalorizar la cultura local y fortalecer a los agentes tradicionales de salud intercultural, a fin de promover la equidad en la prestación de servicios de salud intercultural, reconociendo y respetando las diversas creencias, prácticas y valores culturales de las nacionalidades, anclado al PDOT Institucional, promover la igualdad de oportunidades, la equidad, la inclusión, la revalorización de las identidades culturales, centrado en la consolidación del sistema de protección y participación integral y activa de la ciudadanía, con énfasis en grupos de atención prioritaria y pueblos y nacionalidades de la provincia de Orellana, conservar la práctica y saberes ancestrales, respetando los derechos hacia los conocimientos ancestrales de acuerdo a lo que determina el COOTAD. Art. 41, b) Diseñar e implementar políticas de equidad, la meta del PDOT al año 2027 es de 12000 servicios de atención en salud ancestral 3000 atenciones anuales, tenemos la metodología de trabajo, el

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana mediante la Coordinación General de Nacionalidades ejecuta el proyecto **"CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES EN LA PROVINCIA DE ORELLANA"** el cual corresponde al componente de "fortalecimiento a los agentes de salud intercultural", quienes tienen una trascendencia histórica en la provincia, los Agentes de Salud Intercultural se han constituido en cuatro organizaciones jurídicas como: "Asociación de Parteras y Parteros de las nacionalidades Kichwa Shuar y Waorani del cantón Francisco de Orellana", "Asociación Pakarichik Mamakuna en el cantón La Joya de los Sachas", "Asociación Wachachik Mamakuna en el cantón Loreto"; y, "Asociación de parteras Yasuní Warmikuna del cantón Aguarico", dando un total de 87 parteras y parteros en pleno ejercicio de sus derechos y conocimientos ancestrales certificadas y reconocidas oficialmente como Partera/o Articulada ante el Ministerio de Salud Pública del Ecuador quienes para el año fiscal 2025 son beneficiarias de los presupuestos participativos con un monto total de 50.000 USD (cincuenta mil dólares de los estados unidos de américa). Su actuar en el territorio provincial han contribuido a la salud intercultural mediante atenciones a mujeres embarazadas, atención en partos, control posparto, control del recién nacido, complicaciones de la madre y complicaciones del recién nacido reduciendo así la mortalidad materna y neonatal en la provincia de Orellana, el proyecto se ejecuta mediante un convenio de delegación de competencia entre el Ministerio de Salud Pública y el GADPO que faculta al Gobierno Provincial trabajar en el área de salud intercultural, con ello se procede a realizar un convenio específico de transferencia de recursos con las Asociaciones de parteras y Parteros de las nacionalidades Kichwa Shuar y Waorani del cantón Francisco de Orellana", "Asociación Pakarichik Mamakuna en el cantón La Joya de los Sachas", "Asociación Wachachik Mamakuna en el cantón Loreto"; y, "Asociación de parteras Yasuní Warmikuna del cantón Aguarico", este proyecto se cuenta con certificación presupuestaria N° 086-JP-CGF-2025 de fecha 03 de Julio del 2025 por un monto de USD 50.000,00, es un proyecto emblemático referente a nivel nacional que actualmente se va a replicar en las Provincia de Napo y Pastaza, durante el año fiscal 2024 nuestras Parteras Ancestrales han logrado 3135 atenciones a nivel provincial distribuido en 1190 atenciones en el cantón Loreto, 638 en el cantón Joya de los Sachas, 1307 atenciones en el cantón Francisco de Orellana contribuyendo de esta manera a la salud materna y neonatal de las nacionalidades en la Provincia de Orellana, hasta aquí mi intervención señor Viceprefecto y señores Consejeros, si tienen alguna duda estoy para responderles".

El señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez expresa: "Quiero hacer una consulta señor Viceprefecto conforme al consolidado expuesto por parte de la técnica, por que no costa el cantón Aguarico en las estadísticas de atención de salud intercultural".

La Lic. Ana María Paredes, Profesional de Nacionalidades 1 de la Jefatura de Identidad y Saberes Ancestrales expresa: "Señor Consejero la Asociación de parteras Yasuní Warmikuna del cantón Aguarico" es una Asociación Jurídica legalmente constituida pero no ha podido ser beneficiada del convenio de transferencia de recursos, considerando que se necesita cierta documentación habilitante como es el RUC de la Asociación, RUC individual de cada socia, recién en el año 2024 la Asociación de parteras fue certificada como parteras articuladas al Ministerio de Salud Pública, requisito indispensable para acceder a los beneficios del proyecto, y que una vez obtenido estos requisitos ellos podrán ser beneficiarios del proyecto en mención a partir del año 2025".

La señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo expresa: "Señor Viceprefecto de acuerdo a la explicación de la parte técnica y conocedora del trabajo de las parteras y parteros mociono: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia sin recursos económicos ante el ministerio de salud pública que se realizará entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Salud con el objeto de ejecutar el proyecto denominado: *"Conocimientos y Saberes Ancestrales de las Nacionalidades de la Provincia de Orellana"*.

El señor Viceprefecto expresa: "Solicitar a usted señor Consejero Wilson Barrionuevo para que nos ayude agilizar con esos requisitos para que la Asociación de Parteras Yasuní Warmikuna puedan ser beneficiaria del proyecto".

El señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez expresa: "Señor Viceprefecto siempre estaré dispuesto a contribuir por el desarrollo del cantón, yo verificaré la documentación que les hace falta a la Asociación de Parteras Yasuní Warmikuna para que sean considerados en éste proyecto en el ejercicio económico del año 2025".

El señor Viceprefecto expresa: "Tenemos una moción presentada quien apoya la moción.

La señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación".

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto a favor de la moción; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo se ratifica en su moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado a favor de la moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza se ratifica en su apoyo; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción de la señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA QUE SE REALIZARÁ ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DEL MINISTERIO DE SALUD CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

 **CUARTO: ANÁLISIS, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO QUE SERÁN POSTULADOS ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS:**

4.1 "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

4.2. "RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

4.3. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

4.4. "RECTIFICACION Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."

4.1.- Informe N° 93-PS-2025 del 12 de julio de 2025 CONSEDOC: 27015-61029 EXT, suscrito por el Abg. Henry Cruz, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "En relación al memorando No. 2964-SG-GADPO-2025 suscrito el 11 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente a la Autorización para proceder con los trámites respectivos para la delegación de competencia al GAD Parroquial San José de Payamino, del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA." A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 44-GADPRSJP-2025, de fecha 11 de julio del 2025, el Sr. Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, solicitó a la Prefecta de la Provincia de Orellana "...la delegación de competencia de vialidad, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para financiar y ejecutar (...): "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."
- 1.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 61029, de fecha 11/07/2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del Oficio Nro. 44-GADPRSJP-2025.
- 1.3. En atención a la mencionada solicitud, se emitió el memorando Nro. 798-CGP-GADPO-2025, de fecha 10 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Pablo Sichique, Coordinador General de Planificación, mediante el cual en lo principal señala: PRESUPUESTO: FORMA DE EJECUCIÓN: CONTRATACIÓN PÚBLICA; MONTO: \$ 674,334.06; PLAZO: 90 DÍAS; OBSERVACIONES: DÍAS CALENDARIO.
- 1.4. Dirigido al Ing. José Villavicencio, Profesional de Obras Públicas 4, el memorando Nro. 2328-CGOP-GADPO-2025, de fecha 11 de julio del 2025, suscrito por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, dispone realizar el informe técnico, previo a otorgar la delegación de competencia y con la finalidad de cumplir con lo requerido.
- 1.5. Respecto al numeral anterior, se emite el Informe Técnico Nro. 97-JVL-CGOP-GADPO-2025, firmado por el Ing. José Villavicencio, profesional de Obras Públicas 4, informando en lo principal: objeto; ubicación geográfica, conclusiones y recomendación:

"OBJETO:

El objeto para ejecutarse el proyecto: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."

La ubicación del proyecto es la siguiente:

Comunidad:	La Puyo
Parroquia:	San José de Payamino
Cantón:	Loreto
Provincia:	Orellana

Sistema de coordenadas UTM WGS-84

DESCRIPCIÓN	NORTE	ESTE
Inicio	9931965.00	286138.00
Final	9934982.00	236830.00

"Longitud de la vía: 2.527,74 Km
Presupuesto referencial: USD 674,334.06
Plazo: 90 días"

"CONCLUSIONES:

La documentación presentada en el perfil de proyecto emitido por la Coordinación de Planificación Técnica del GADPO, cumple con los requisitos para la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

"RECOMENDACIÓN:

Se digna en solicitar la autorización para formalizar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EJECUTAR EL PROYECTO: : "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."

1.6. Con informe 0361-CGOP-GADPO-2025, de fecha 11 de julio de 2025, firmado por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, determina:

"Además se informa que se ha procedido a la verificación del proyecto mencionado y se constata que cuenta con la documentación habilitante conforme se describe en el Informe N°. 97-JVL-CGOP-GADPO-2025, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
PRESUPUESTO REFERENCIAL	✓
CRONOGRAMA VALORADO	✓
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	
FÓRMULA POLINÓMICA	✓
CUADRILLA TIPO	
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VÍA	✓
MEMORIA TÉCNICA	✓
VOLÚMENES DE OBRA	✓
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	✓
PLANOS	
ESTUDIO DE TRÁFICO	✓
DISEÑO DE LASTRE	✓
MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	✓
FUENTE DE MATERIALES	✓
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	✓

"Presupuesto Referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL - OBRA CIVIL	\$ 674.334,06	\$ 674.334,06
MONTO TOTAL			\$ 674.334,06

Plazo de ejecución de la obra:

PLAZO
90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

"CONCLUSIONES:

Cabe recalcar que la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias por la Junta Parroquial.

- Forma de ejecución: Contratación Pública
- La fiscalización de la Obra: Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial
- La Junta Parroquial debe Gestionar para el permiso Ambiental correspondiente.

Administrador del Convenio:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELÉFONO	CORREO
Ing. Inés Dolores Yambay Guano	1803579513	Profesional Obras Públicas 4	0959027668	inepain@yahoo.com.mx

"RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Síndico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA solicitada por el GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA para la contratación de "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

1.7 Con memorando N° 2964-SG-GADPO-2025, de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, comunica y dispone a Procuraduría Síndica: " Previo a la sumilla inserta del Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, en calidad de Secretario General y Delegado por la Máxima Autoridad Administrativa y representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, conforme la Resolución Administrativa Nro. 097-MO-P-GADPO-2023, emitida el 05 de junio de 2023: INFORMO: a usted Procurador Síndico, que el Secretario General, AUTORIZA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA AL GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO, DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad al informe Nro. 0361-CGOP-GADPO-2025, suscrito por el Coordinador General de Obras Públicas e ingresado el 11 de julio de 2025.

1. BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las

funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

2. ANÁLISIS:

La petición del Sr. Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, mediante la cual solicita la delegación de competencia, sin recursos económicos, según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA." Al contar con la documentación habilitante y/o prioritaria conforme se señala en el informe técnico nro. 0361-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República; y, 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por el Sr. Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, cantón Loreto, Provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial o su delegado, se encuentre facultado para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros y señoras Consejeras las Juntas Parroquiales han solicitado la delegación de competencia concurrente sin recursos económicos para poder postular ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA), esperando que todas las Juntas Parroquiales tengan éxitos ya que estos proyectos irán en beneficio de cada una de las comunidades de las diferentes parroquias y cantones y por ende de nuestra provincia de Orellana, por lo que pongo a consideración de ustedes señores Consejeros".

La señora Consejera Magali Adela Pacheco Borja expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros, felicitar al señor Presidente de la Junta Parroquial por su arduo trabajo que viene desempeñando por el bien de sus comunidades por lo que mociono: "Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de la vía en la Comunidad La Puyo, parroquia San José de Payamino, cantón Loreto, provincia de Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

✓ Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto a favor de la moción; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su apoyo; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquizza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja se ratifica en su moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción de la señora Consejera Adeia Magali Pacheco Borja.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SINDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN LA COMUNIDAD LA PUYO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

4.2.- Informe 84-PS-2005 del 12 de julio de 2025 CONSEDOC: 52266-32166, suscrito por el Abg. Henry Cruz, Subprocurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO REFERENTE AL PROYECTO: "RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PÍO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE GESTIÓN CONCURRENTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS.

En atención al memorando Nro. 2966-SG-GADPO-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, quien informa al Procurador Síndico la disposición emitida por el Ab. Stalin Merino Rojas, Delegado de Prefectura, a que continúe con los trámites respectivos para la delegación de competencia a favor del GAD Parroquial San José de Payamino, a fin de que este pueda ejecutar el proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PÍO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Al respecto, tengo a bien informar lo siguiente:

1.- Antecedentes Administrativos:

- Con oficio Nro. 44-GADPRSJP-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por el señor Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del GAD Parroquial Rural San José de Payamino, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquín – Prefecta de la Provincia de Orellana, al amparo del artículo 65, literal c) del COOTAD, la delegación de competencia de vialidad, con la finalidad de realizar las siguientes gestiones necesarias para financiar y ejecutar entre otros el siguiente proyecto prioritario: **"RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PÍO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**.
- Mediante CONSEDOC Nro. 61029 del 11 de julio de 2025, el Ab. Stalin Merino Rojas – Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar el análisis e informe, de conformidad al requerimiento presentado mediante oficio Nro. 44-GADPRSJP-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por el señor Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del GAD Parroquial Rural San José de Payamino.

- Con informe Nro. 0362-CGOP-GADPO-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, remite el informe técnico dirigido a la Ing. Magali Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sobre el proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con la finalidad de que disponga al Procurador Síndico proceda con los trámites respectivos para la emisión de la delegación de competencia solicitado por el señor Presidente del GAD Parroquial Rural San José de Payamino.

2.- Normativa Vigente:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- **Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...].
- **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- **Art. 263.-** Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: "2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".
- **Art. 273.-** Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, **salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.** [...]. *Lo resaltado me corresponde.*

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

- **Art. 26.-** Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

- **Art. 28.-** Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. [...].
- **Art. 69.-** Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
 - "2. Otros órganos o entidades de otras administraciones."
- **Art. 71.-** Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- **Art. 3.-** Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:
 - **b) Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
 - **c) Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.
- **Art. 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:
 - **b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.**
- **Art. 41.-** Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras la siguiente:
 - "e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, [...]."

- **Art. 42.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- **"b)** Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

- El artículo 50 del COOTAD, señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, entre otras la siguiente:

- **k)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. [...]."

- El artículo 64 del COOTAD, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras la siguiente:

- **"e)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley".

- El artículo 65 del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- **"c)** Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural."

- El artículo 70 del COOTAD, marca las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, entre otras le corresponde la siguiente:

- **"l)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. [...]."

- **Art. 114.-** Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

- **Art. 126.-** Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.

En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, **los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel**, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia **y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Lo resaltado me corresponde.**

31

- **Art. 129.-** Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

- **"[...]. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas." Lo resaltado me corresponde.**

- "[...]. **Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural** le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial **la vialidad parroquial y vecinal**, para el efecto se **establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno**, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria". *Lo resaltado me corresponde.*
- **Art. 275.-** Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, **por delegación a otro nivel de gobierno** o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. [...]. *Lo resaltado me corresponde.*
- **Art. 279.-** Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán **delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas**. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación **las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia**. [...]. *Lo resaltado me corresponde.*

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA:

- **Art. 3.-** Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:
 - **"h) Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno de la Amazonia tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran; **en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente**". *Lo resaltado me corresponde.*

RESOLUCIÓN NO. 0009-CNC-2014. REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA VIALIDAD, A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, METROPOLITANOS, MUNICIPALES Y PARROQUIALES RURALES. EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 413, 10 DE ENERO 2015:

- **Art. 10.-** Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.

- **Artículo 22.-** Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el ejercicio de las facultades de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y metropolitanos o municipales, la vialidad provincial y cantonal urbana según corresponda.
- **Artículo 23.-** Coordinación con niveles de gobierno.- La planificación y el mantenimiento de las vías que comunican las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales, deberán ser coordinados con el gobierno autónomo descentralizado provincial de su circunscripción territorial. [...].

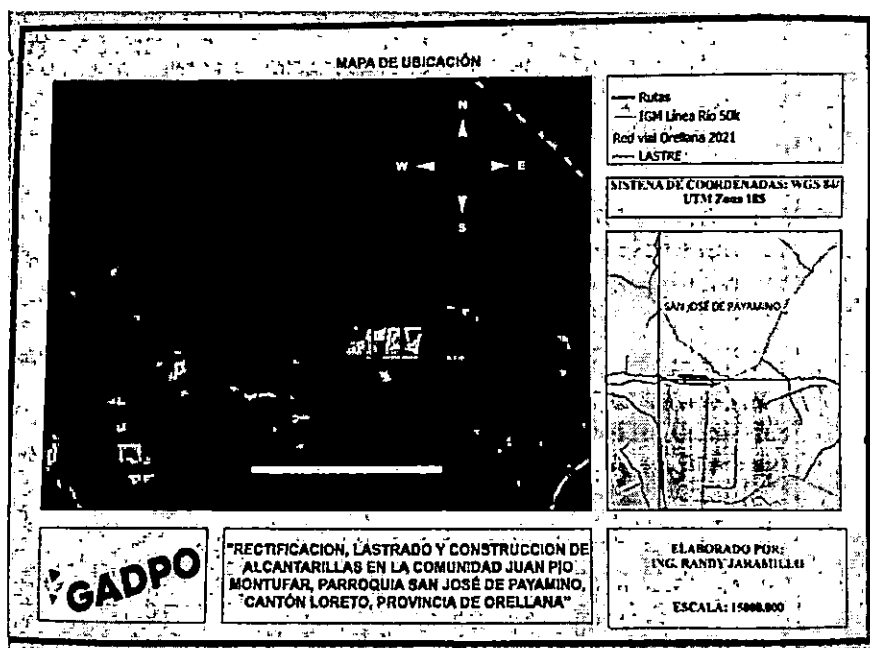
3.- Análisis:

De conformidad a la normativa citada en el ítem anterior, se señala que, dentro de la Administración Pública, el principio de legalidad dicta que los funcionarios y las instituciones solo pueden hacer aquello que la ley expresamente les permite, actuando siempre dentro de los límites de sus competencias. El principio de seguridad jurídica, por su parte, garantiza que esta actuación legal sea clara, previsible y consistente, permitiendo a los ciudadanos conocer y confiar en el marco jurídico que rige sus relaciones con el Estado. En tal sentido, se señala el siguiente análisis:

- En cuanto a la integración territorial y fortalecimiento de la gobernanza, el COOTAD promueve la **descentralización y la autonomía de los GAD**, otorgándoles responsabilidades claras en el desarrollo de sus territorios. Esto implica que los GAD parroquiales y cantonales deben trabajar de la mano con el GAD Provincial para identificar las necesidades viales más urgentes y ejecutar proyectos eficientes en beneficio directo de la colectividad.
- Una red vial rural robusta no solo conecta lugares físicos, sino que también **fortalece la cohesión social y la identidad territorial**. Permite una mayor interacción entre las comunidades, facilita la participación ciudadana en los procesos de planificación y promueve una gobernanza más efectiva y cercana a la gente. La posibilidad de que un GAD Parroquial asuma la competencia de gestión concurrente para un proyecto vial rural, como el caso del proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, es un claro ejemplo de la **autonomía y responsabilidad compartida** que busca el COOTAD entre los distintos niveles de gobierno. Esto coadyuva a cumplir con el derecho al **"Buen Vivir"** que consagra la Constitución de la República, ya que el citado proyecto beneficiará a varias comunidades de la parroquia San José de Payamino. Conforme a la localización geográfica establecida en el proyecto:

- **Comunidad:** Juan Pio Montufar.
- **Parroquia:** San José de Payamino.
- **Cantón:** Loreto.
- **Provincia:** Orellana.

UBICACIÓN DE LA VÍA			
GEOGRÁFICAS PLANAS – WGS 84S-18S			
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE
1	Inicio	242656	9931797
2	Fin	241384	9931833



- De conformidad a la solicitud presentada por el Presidente del GAD Parroquial Rural San José de Payamino se alinea completamente con la normativa legal vigente. Específicamente, se sustenta el artículo **273 de la Constitución de la República del Ecuador** en relación a los artículos **41, literal e); 42, literal b); 114; 126; 129; 275 y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, en concordancia con los artículos **26; 28 y 69, numeral 2) del Código Orgánico Administrativo (COA)**. Cabe señalar, que estos artículos facultan a los GAD provinciales a delegar ciertas competencias a los GAD parroquiales, reconociendo la capacidad de gestión y la proximidad territorial de estos últimos para ejecutar proyectos que impacten directamente en el desarrollo local. En este caso particular, la **Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos a favor del GAD Parroquial Rural San José de Payamino se considera totalmente procedente.**
- Esta delegación de competencia en tema de vialidad rural permite que la gestión del proyecto: **"RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PÍO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, recaiga en la entidad más cercana a la ciudadanía para que ejecute dicho proyecto. Esto optimiza los procesos y la eficacia de la intervención pública, siempre bajo los principios de: **Solidaridad, Colaboración, Coordinación y Corresponsabilidad** que establecen tanto el Código Orgánico Administrativo como el COOTAD.
- Por otra parte para finalizar el análisis, se señala que el proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PÍO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, ha sido analizado y revisado por la Coordinación General de Obras Públicas, recomendando la continuidad del trámite pertinente para la Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos, conforme se desprende en el informe Nro. 0362-CGOP-GADPO-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas.

- Por lo que se señala los siguientes aspectos técnicos, que formarán parte de las cláusulas del convenio, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino:
- **Nombre del Proyecto:** "RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".
- **Financiamiento:** No incluye financiamiento directo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana. Esta delegación de competencia se otorga sin la asignación de recursos económicos. Por cuanto, el Representante Legal del GAD Parroquial Rural de San José de Payamino, gestionará el respectivo financiamiento ente la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica.
- **Administrador del Convenio por parte del "GADPO":** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del convenio estará a cargo de:

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana				
Nombres y apellidos	Nro. Cédula	Cargo	Nro. Celular	Correo
Ing. Segundo Serafín Ríos Paredes	1801769736	Profesional de Obras Públicas 4	0987937105	segundo.rios@hotmail.com

- **Plazo de Ejecución de la Obra:** El plazo de la ejecución de la obra se establece en sesenta (60) días calendario, contados a partir del inicio de la obra.
- **Vigencia del Convenio:** La vigencia del convenio es de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del convenio.

Debiéndose notificar por escrito al "DELEGANTE", el inicio y la terminación de la obra objeto del presente convenio.

- **Permiso Ambiental:** El GAD Parroquial San José de Payamino deberá gestionar el respectivo permiso ambiental o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra y, dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los mismos según corresponda, liberando de dicha responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.
- **Forma de Ejecución del Proyecto:** Contratación Pública.
- **Fiscalización de la Obra:** Estará a cargo del Profesional designado por el GAD Parroquial.

4.- Conclusión:

Considerando que la Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos es un acto administrativo por el cual una entidad pública asigna competencias específicas a un ente de otro nivel de gobierno, conforme al ordenamiento jurídico, se concluye con lo siguiente:

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en relación a los artículos **41, literal e); 42, literal b); 114; 126; 129; 275 y**

279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los artículos 26; 28 y 69, numeral 2) del Código Orgánico Administrativo (COA), se considera procedente continuar con los trámites para la Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos con respecto al tema de vialidad a favor del GAD Parroquial Rural San José de Payamino.

- Por lo que el proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, presentado por el señor Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del GAD Parroquial Rural San José de Payamino, no cuenta con recursos para su ejecución. Por lo tanto, es de absoluta responsabilidad del GAD Parroquial Rural San José de Payamino buscar el financiamiento respectivo para la ejecución de dicho proyecto.

5.- Recomendación:

Por lo antes expuesto, señora Prefecta, sírvase poner a conocimiento del Pleno del Consejo Provincial de Orellana el presente informe, a fin de que resuelva, lo siguiente:

1. **Aprobación** de la Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos, de conformidad al artículo **273 de la Constitución de la República del Ecuador** en relación a los artículos **41, literal e); 42, literal b); 114; 126; 129; 275 y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los artículos 26; 28 y 69, numeral 2) del Código Orgánico Administrativo (COA), a favor del GAD Parroquial Rural San José de Payamino, a fin de que esta institución gestione el respectivo financiamiento ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica y, ejecute el proyecto denominado: "RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**
2. **Autorizar** al Ejecutivo o a su Delegado, la suscripción del respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, con el objeto de Delegar la Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos referente al tema de vialidad, para la ejecución del proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

El señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros y señoras Consejeras de igual manera este punto es similar al anterior, por lo que pongo a consideración de ustedes éste punto del orden del día".

La señora Consejera Magali Adela Pacheco Borja expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación, lastrado y construcción de alcantarillas en la Comunidad Juan Pio Montufar, parroquia San José de Payamino, cantón Loreto, provincia de Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto a favor de la moción; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su apoyo; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja se ratifica en su moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción de la señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SINDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN, LASTRADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA)".

4.3.- Informe No. 89-PS-2025 del 12 de julio de 2025, CONSEDOC No. 6069459116-(61029-EXT), suscrito por el Abg. Henry Cruz, Subprocurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

En relación al memorándum No. 2973-SG-GADPO-2025 suscrito el 11 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente a la Autorización para proceder con los trámites respectivos para la delegación de competencia a la Junta Parroquial Rural San José de Payamino del cantón Loreto, provincia de Orellana, para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**. A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.1. Mediante Oficio S/N del 21 de abril de 2025, la Sra. Greis Gricelda Calunia P., en su calidad de Presidenta de la comunidad Campo Alegre, solicitó a la Prefecta de la Provincia de Orellana la intervención para la reparación o construcción de un nuevo

puente sobre el Río Lagarto en la comunidad Campo Alegre, de la parroquia San José De Payamino, cantón Loreto de la provincia de Orellana"

- 1.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 59116, del 21 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefecta de la Provincia de Orellana, dispone a la Coordinación General de Planificación, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del oficio /N del 21 de abril de 2025, suscrito por la Sra. Greis Gricelda Calunia - Presidenta de la comunidad Campo Alegre.
- 1.3. En atención a dicha solicitud, se emitió el Memorando Nro. 458-JEPI-LCD-CGP-2025, del 22 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Leonal Cevallos Jefe de elaboración de Proyectos de Infraestructura, mediante el cual se dispone al Ing. Ever Zuñiga - Profesional de Planificación 4, la elaboración del Informe Técnico correspondiente referente a lo solicitado por la Comunidad antes indicada.
- 1.4. Con base en el numeral anterior, se emite el Informe Técnico Nro. 54-EZ-2025, del 02 de julio de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Ever Zuñiga - Profesional de Planificación 4, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"4.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se realice el estudio hidráulico y se me remita para continuar con el proceso respectivo para la elaboración del proyecto a ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**
- 1.5. En atención al Informe Técnico Nro. 54-EZ-2025, mediante memorando Nro. 4795-JEPI-LCD-CGP-2025, del 03 de julio de 2025, el Ing. Leonel Cevallos Jefe de elaboración de Proyectos de Infraestructura, comunica disposición al Ing. Carlos Ramos - Profesional de Obras Públicas 4, para la elaboración del estudio Hidráulico para continuar con el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**
 - 1.6. Con informe técnico Nro. 060-CARS-GADPO-2025 del 04 de julio de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Carlos Ramos Santana – Profesional de Planificación 4, remite el informe técnico e informa al Ing. Leonel Cevallos Jefe de elaboración de Proyectos de Infraestructura que se encuentra elaborada y culminada la etapa de estudio hidrológico e hidráulico del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**
 - 1.7. Con memorando Nro. 810-JEPI-LCD-CGP-2025, del 04 de julio de 2025 el Ing. Leonel Cevallos Jefe de elaboración de Proyectos de Infraestructura, una vez obtenido el informe técnico del estudio hidrológico e hidráulico del proyecto antes indicado dispone al Ing. Ever Zúñiga - Profesional de Planificación 4 continuar con el cálculo estructural del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**
 - 1.8. En atención al memorando Nro. 810-JEPI-LCD-CGP-2025, el Ing. Ever Zúñiga Maldonado - Profesional de Planificación 4, remite el diseño estructural del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD**

CAMPO ALEGRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"3.-CONCLUSIONES

- ✓ *Se ha realizado el diseño estructural del proyecto denominado **ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA***

4.- RECOMENDACIONES:

- ✓ *Disponer a quien corresponda elaborar los planos estructurales y de los accesos viales necesarios para su posterior construcción.*
- 1.9. El Ing. Leonel Cevallos - Jefe de elaboración de Proyectos de Infraestructura, con memorando Nro. 822-JEPI-LCD-CGP-2025, del 08 de julio de 2025, comunica disposición al Sr. Fernando Reina Profesional de Planificación 1, continuar con el dibujo **ESTRUCTURA DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**.
- 1.10. Con informe técnico N° 61-EZ-2025, del 11 de julio de 2025, el Ing. Ever Zúñiga Maldonado - Profesional de Planificación 4, remite el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**" en el cual recomienda remitir la presente documentación al profesional designado para la elaboración del perfil del proyecto, el mismo que debería ser consolidado en un solo para continuar con el proceso.
- 1.11. Seguidamente el Ing. Leonel Cevallos - Jefe de elaboración de Proyectos de Infraestructura, con memorando Nro. 876-JEPI-LCD-CGP-2025, del 11 de julio de 2025, procede a realizar la entrega del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**" al Ing. Pablo Sichique – Coordinador General de Planificación.
- 1.12. El Ing. Pablo Sichique – Coordinador General de Planificación con memorando N° 822-CGP-GADPO-2025, del 11 de julio de 2025, procede a remitir el proyecto al Arq. German Ortega – Coordinador General de Obras Públicas para que procera con el trámite correspondiente.
- 1.13. Mediante informe Nro. 0365-CGOP-GADPO-2025 del 11 de julio de 2025, el Arq. German Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, , solicita a la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, otorgue delegación de competencia ya la vez concluye y recomienda lo siguiente:

"CONCLUSIÓN:

*Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**", por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.*

- *Forma de ejecución:* **Contratación Publica**

- La fiscalización de la Obra: Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente
- Administrador de Convenio:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
Ing. Ríos Paredes Segundo Serafin	1801769736	Profesional Obras Públicas 4	0987937105	segundorios@hotmail.com

Presupuesto Referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 602.539,84	\$ 602.539,84
MONTO TOTAL DEL PROYECTO			\$ 602.539,84

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO
180 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA

Y la Vigencia del convenio es de:

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

"RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Síndico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por la Junta Parroquial Rural San José de Payamino, cantón Loreto, Provincia de Orellana, para la contratación del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**".

- 1.14. Finalmente, mediante Memorando Nro. 2973-SG-GADPO-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previo sumilla inserta del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADPO, autoriza al Procurador Síndico a proceder con los trámites respectivos para la suscripción del convenio de delegación de competencia a favor del GAD Parroquial Rural San José de Payamino del cantón Loreto, provincia de Orellana.

BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo

descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3.- ANÁLISIS:

La petición realizada mediante oficio N° 44-GADPRSJP-2025 del 11 de julio de 2025 del Sr. Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino del cantón Loreto, mediante la cual solicita la delegación de competencia, sin recursos económicos, según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**. Al contar con la documentación habilitante y/o prioritaria conforme se señala en el informe técnico N° 0346-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República; y, 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por el Sr. Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino del cantón Loreto, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, cantón Loreto, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."**

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial o su delegado, se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "A consideración de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras".

La señora Consejera Magali Adela Pacheco Borja expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, para ejecutar el proyecto denominado: "Construcción de puente sobre el Río Lagarto en la Comunidad Campo Alegre, parroquia San José de Payamino, cantón Loreto, provincia de Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto a favor de la moción; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su apoyo; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja se ratifica en su moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción de la señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SINDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTE SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO LAGARTO EN LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

4.4. Informe N° 83-PS-2025 del 12 de julio de 2025, CONSEDOC No. 61029-EXT - 121227-I), suscrito por el Abg. Henry Cruz, Subprocurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: ASUNTO: **CRITERIO JURÍDICO REFERENTE AL PROYECTO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA", PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE GESTIÓN CONCURRENTE SIN RECURSOS ECONÓMICOS.**

En atención al memorando Nro. 2965-SG-GADPO-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, quien informa al Procurador Síndico la disposición emitida por el Ab. Stalin Merino Rojas, Delegado de Prefectura, a que continúe con los trámites respectivos para la delegación de competencia a favor del GAD Parroquial San José de Payamino, a fin de que este pueda ejecutar el proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA"**.

Al respecto, tengo a bien informar lo siguiente:

1.- Antecedentes Administrativos:

- Con oficio Nro. 44-GADPRSJP-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por el señor Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del GAD Parroquial Rural San José de Payamino, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquínez – Prefecta de la Provincia de Orellana, al amparo del artículo 65, literal c) del COOTAD, la delegación de competencia de vialidad, con la finalidad de realizar las siguientes gestiones necesarias para financiar y ejecutar entre otros el siguiente proyecto prioritario: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA"**.
- Mediante CONSEDOC Nro. 61029 del 11 de julio de 2025, el Ab. Stalin Merino Rojas – Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar el análisis e informe, de conformidad al requerimiento presentado mediante oficio Nro. 44-GADPRSJP-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por el señor Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del GAD Parroquial Rural San José de Payamino.
- Con informe Nro. 0357-CGOP-GADPO-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, remite el informe técnico dirigido a la Ing. Magali Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sobre el proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA"**, con la finalidad de que disponga al Procurador Síndico proceda con los trámites respectivos para la emisión de la delegación de competencia solicitado por el señor Presidente del GAD Parroquial Rural San José de Payamino.

2.- Normativa Vigente:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- **Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...].
- **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- **Art. 263.-** Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: "2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".
- **Art. 273.-** Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, **salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.** [...]. *Lo resaltado me corresponde.*

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

- **Art. 26.-** Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.
- **Art. 28.-** Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. [...].
- **Art. 69.-** Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
 - "2. Otros órganos o entidades de otras administraciones."
- **Art. 71.-** Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- **Art. 3.-** Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:
 - **b) Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
 - **c) Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones

territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

- **Art. 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:
 - **b)** La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.
- **Art. 41.-** Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras la siguiente:
 - **"e)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, [...]."
- **Art. 42.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
 - **"b)** Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".
- El artículo 50 del COOTAD, señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, entre otras la siguiente:
 - **"k)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. [...]."
- El artículo 64 del COOTAD, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras la siguiente:
 - **"e)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley".
- El artículo 65 del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
 - **"c)** Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural."
- El artículo 70 del COOTAD, marca las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, entre otras le corresponde la siguiente:

- "I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. [...]"
- **Art. 114.- Competencias exclusivas.-** Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.
- **Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.-** El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.

En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, **los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel**, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia **y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Lo resaltado me corresponde.**

- **Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.-** El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:
 - "[...]. **Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.**" *Lo resaltado me corresponde.*
 - "[...]. **Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal**, para el efecto se **establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno**, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria". *Lo resaltado me corresponde.*
- **Art. 275.- Modalidades de gestión.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, **por delegación a otro nivel de gobierno** o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. [...]" *Lo resaltado me corresponde.*
- **Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán **delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas**. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación **las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.** [...]. *Lo resaltado me corresponde.*

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA:

- **Art. 3.-** Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación

nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

- **“h) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno de la Amazonia** tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran; **en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente”.** *Lo resaltado me corresponde.*

RESOLUCIÓN NO. 0009-CNC-2014. REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA VIALIDAD, A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, METROPOLITANOS, MUNICIPALES Y PARROQUIALES RURALES. EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 413, 10 DE ENERO 2015:

- **Art. 10.-** Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.
- **Artículo 22.-** Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el ejercicio de las facultades de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y metropolitanos o municipales, la vialidad provincial y cantonal urbana según corresponda.
- **Artículo 23.-** Coordinación con niveles de gobierno.- La planificación y el mantenimiento de las vías que comunican las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales, deberán ser coordinados con el gobierno autónomo descentralizado provincial de su circunscripción territorial. [...].

3.- Análisis:

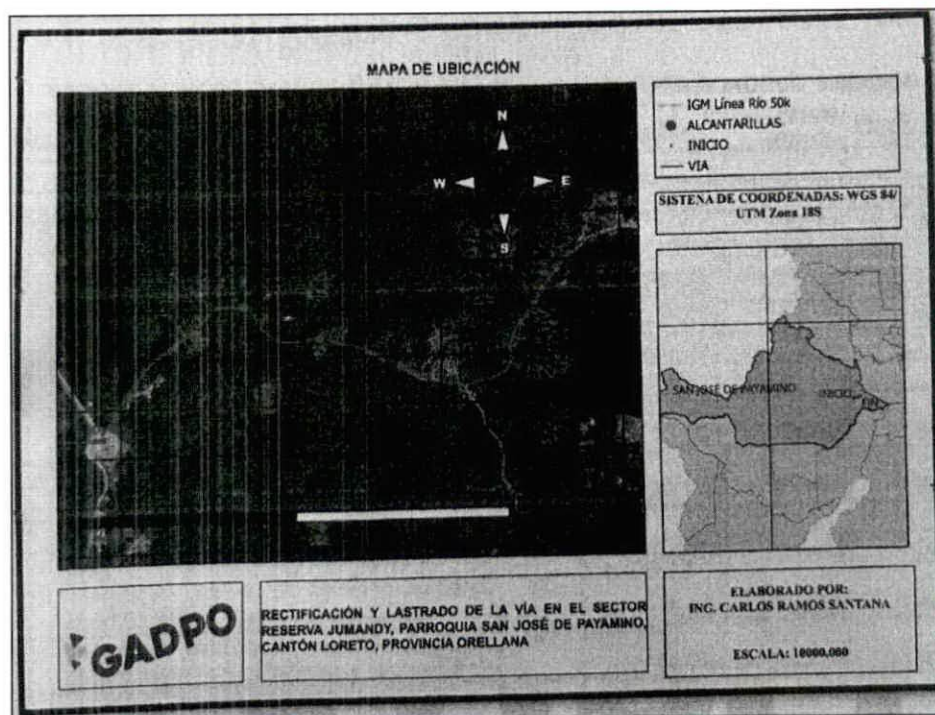
De conformidad a la normativa citada en el ítem anterior, se señala que, dentro de la Administración Pública, el principio de legalidad dicta que los funcionarios y las instituciones solo pueden hacer aquello que la ley expresamente les permite, actuando siempre dentro de los límites de sus competencias. El principio de seguridad jurídica, por su parte, garantiza que esta actuación legal sea clara, previsible y consistente, permitiendo a los ciudadanos conocer y confiar en el marco jurídico que rige sus relaciones con el Estado. En tal sentido, se señala el siguiente análisis:

- En cuanto a la integración territorial y fortalecimiento de la gobernanza, el COOTAD promueve la **descentralización y la autonomía de los GAD**, otorgándoles responsabilidades claras en el desarrollo de sus territorios. Esto implica que los GAD parroquiales y cantonales deben trabajar de la mano con el GAD Provincial para identificar las necesidades viales más urgentes y ejecutar proyectos eficientes en beneficio directo de la colectividad.

- Una red vial rural robusta no solo conecta lugares físicos, sino que también **fortalece la cohesión social y la identidad territorial**. Permite una mayor interacción entre las comunidades, facilita la participación ciudadana en los procesos de planificación y promueve una gobernanza más efectiva y cercana a la gente. La posibilidad de que un GAD Parroquial asuma la competencia de gestión concurrente para un proyecto vial rural, como el caso del proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA"**, es un claro ejemplo de la **autonomía y responsabilidad compartida** que busca el COOTAD entre los distintos niveles de gobierno. Esto coadyuva a cumplir con el derecho al **"Buen Vivir"** que consagra la Constitución de la República, ya que el citado proyecto beneficiará a varias comunidades de la parroquia San José de Payamino. Conforme a la localización geográfica establecida en el proyecto:

- **Sector:** Reservas de Jumandy.
- **Parroquia:** San José de Payamino.
- **Cantón:** Loreto.
- **Provincia:** Orellana.

UBICACIÓN DE LA VÍA			
GEOGRÁFICAS PLANAS – WGS 84S-18S			
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE
1	Inicio	260792	9941928
2	Fin	262376	9942504



- De conformidad a la solicitud presentada por el Presidente del GAD Parroquial Rural San José de Payamino se alinea completamente con la normativa legal vigente. Específicamente, se sustenta el artículo **273 de la Constitución de la República del**

Ecuador en relación a los artículos 41, literal e); 42, literal b); 114; 126; 129; 275 y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los artículos 26; 28 y 69, numeral 2) del Código Orgánico Administrativo (COA). Cabe señalar, que estos artículos facultan a los GAD provinciales a delegar ciertas competencias a los GAD parroquiales, reconociendo la capacidad de gestión y la proximidad territorial de estos últimos para ejecutar proyectos que impacten directamente en el desarrollo local. En este caso particular, la **Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos a favor del GAD Parroquial Rural San José de Payamino se considera totalmente procedente.**

- Esta delegación de competencia en tema de vialidad rural permite que la gestión del proyecto: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA"**, recaiga en la entidad más cercana a la ciudadanía para que ejecute dicho proyecto. Esto optimiza los procesos y la eficacia de la intervención pública, siempre bajo los principios de: **Solidaridad, Colaboración, Coordinación y Corresponsabilidad** que establecen tanto el Código Orgánico Administrativo como el COOTAD.
- Por otra parte para finalizar el análisis, se señala que el proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA"**, ha sido analizado y revisado por la Coordinación General de Obras Públicas, recomendando la continuidad del trámite pertinente para la Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos, conforme se desprende en el informe Nro. 0357-CGOP-GADPO-2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas.
- Por lo que se señala los siguientes aspectos técnicos, que formarán parte de las cláusulas del convenio, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino:
- **Nombre del Proyecto:** "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA".
- **Financiamiento:** No incluye financiamiento directo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana. Esta delegación de competencia se otorga sin la asignación de recursos económicos. Por cuanto; el Representante Legal del GAD Parroquial Rural de San José de Payamino, gestionará el respectivo financiamiento ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica.
- **Administrador del Convenio por parte del "GADPO":** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del convenio estará a cargo de:

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana				
Nombres y apellidos	Nro. Cédula	Cargo	Nro. Celular	Correo
Ing. Johan Javier Gaspar Angulo	0801795147	Profesional de Obras Públicas	0991698291	kejogaspar@hotmail.com

- **Plazo de Ejecución de la Obra:** El plazo de la ejecución de la obra se establece en sesenta (60) días calendario, contados a partir del inicio de la obra.
- **Vigencia del Convenio:** La vigencia del convenio es de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del convenio.

Debiéndose notificar por escrito al **"DELEGANTE"**, el inicio y la terminación de la obra objeto del presente convenio.

- **Permiso Ambiental:** El GAD Parroquial San José de Payamino deberá gestionar el respectivo permiso ambiental o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra y, dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los mismos según corresponda, liberando de dicha responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.
- **Forma de Ejecución del Proyecto:** Contratación Pública.
- **Fiscalización de la Obra:** Estará a cargo del Profesional designado por el GAD Parroquial.

4.- Conclusión:

Considerando que la Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos es un acto administrativo por el cual una entidad pública asigna competencias específicas a un ente de otro nivel de gobierno, conforme al ordenamiento jurídico, se concluye con lo siguiente:

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en relación a los artículos **41, literal e); 42, literal b); 114; 126; 129; 275 y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, en concordancia con los **artículos 26; 28 y 69, numeral 2) del Código Orgánico Administrativo (COA)**, se considera procedente continuar con los trámites para la Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos con respecto al tema de vialidad a favor del GAD Parroquial Rural San José de Payamino.
- Por lo que el proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA"**, presentado por el señor Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del GAD Parroquial Rural San José de Payamino, no cuenta con recursos para su ejecución. Por lo tanto, es de absoluta responsabilidad del GAD Parroquial Rural San José de Payamino buscar el financiamiento respectivo para la ejecución de dicho proyecto.

5.- Recomendación:

Por lo antes expuesto, señora Prefecta, sírvase poner a conocimiento del Pleno del Consejo Provincial de Orellana el presente informe, a fin de que resuelva, lo siguiente:

1. **Aprobación** de la Delegación de Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos, de conformidad al artículo **273 de la Constitución de la República del Ecuador** en relación a los artículos **41, literal e); 42, literal b); 114; 126; 129; 275 y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, en concordancia con los **artículos 26; 28 y 69, numeral 2) del Código Orgánico Administrativo (COA)**, a favor del GAD Parroquial Rural San José de Payamino, a fin de que esta institución gestione el respectivo

financiamiento ente la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica y, ejecute el proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA"**.

2. **Autorizar** al Ejecutivo o a su Delegado, la suscripción del respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, con el objeto de Delegar la Competencia de Gestión Concurrente Sin Recursos Económicos referente al tema de vialidad, para la ejecución del proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA"**.

El señor Viceprefecto expresa: "A consideración de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras este punto del orden del día".

La señora Consejera Magali Adela Pacheco Borja expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de la vía en el sector Reserva Jumandy, parroquia San José de Payamino, cantón Loreto, provincia Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto a favor de la moción; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su apoyo; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquizza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja se ratifica en su moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción de la señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SINDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTE SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE

LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN EL SECTOR RESERVA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA)".

QUINTO: ANÁLISIS, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO QUE SERÁN POSTULADOS ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS:

- 5.1 "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA ORELLANA."
- 5.2 RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LUZ DE LA ESPERANZA, PARROQUIA INÉS ARANGO"
- 5.3 "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA
- 5.4 "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LA WESTERN FINQUEROS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"
- 5.5 "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LA FORTALEZA – TIERRAS LEJANAS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA."

5.1. Informe No. 92-PS-2025 del 12 de julio de 2025, CONSEDOC No. 124615-INT, suscrito por el Abg. Henry Cruz, Subprocurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

En relación al memorando No. 2963-SG-GADPO-2025 suscrito el 11 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente a la Autorización para proceder con los trámites respectivos para la delegación de competencia al GAD Parroquial Inés Arango, del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 136-GADPRIA-2025 de fecha 30 de junio del 2025, el Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, solicitó a la Prefecta de la Provincia de Orellana "...se digne otorgarnos la competencia establecida en el Art.2 literal b) del COOTAD, para poder postular en el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, entre otros proyecto mencionados: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

- 1.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 60747, de fecha 30/06/2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del Oficio Nro. 136-GADPRIA-2025.
- 1.3. En atención a la mencionada solicitud, se emitió el Memorando Nro. 2247-CGOP-GADPO-2025, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, mediante el cual solicita a profesionales de Obras Públicas, realizar el respectivo análisis e informe técnico.
- 1.4. Dirigido al Arq. Germán Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, el memorando Nro. 801-CGP-GADPO-2025, de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Pablo Sichique V., Coordinador General de Planificación, se remite el proyecto denominado: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." Señalando en lo principal: FORMA DE EJECUCIÓN: CONTRATACIÓN PÚBLICA; MONTO: \$ 1,094,816.89; PLAZO: 155 DÍAS; OBSERVACIONES: DÍAS CALENDARIO.
- 1.5. Mediante memorando No. 2323-CGOP-GADPO-2025, de fecha 10 de julio de 2025, firmado por el Arq. Germán Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, para el Ing. José Villavicencio, profesional de Obras Públicas 4, disponiendo realizar el informe técnico previo a otorgar la Delegación de Competencia y con la finalidad de cumplir con lo requerido.
- 1.6. Respecto al numeral anterior, se emite el Informe Técnico Nro. 96-JVL-CGOP-GADPO-2025, firmado por el Ing. José Villavicencio, profesional de Obras Públicas 4, informando en lo principal: objeto; ubicación geográfica, conclusiones y recomendación:

"OBJETO:

El objeto para ejecutarse el proyecto: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

La ubicación del proyecto es la siguiente:

Comunidad:	Guayacán y Lucha de los Pobres
Parroquia:	Inés Arango
Cantón:	Francisco de Orellana
Provincia:	Orellana

Sistema de coordenadas UTM WGS-84

DESCRIPCIÓN	NORTE	ESTE
Inicio	9901461.00	289480.00
Final	9900581.00	290975.00

Longitud de la vía: 2.00 Km.
Presupuesto referencial: USD. 1,094,816.89
Plazo: 155 días

"CONCLUSIONES:

La documentación presentada en el perfil de proyecto emitido por la Coordinación de Planificación Técnica del GADPO, cumple con los requisitos para la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

RECOMENDACIÓN:

Se digna en solicitar la autorización para formalizar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

1.7. Con informe 0358-CGOP-GADPO-2025, de fecha 11 de julio de 2025, firmado por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, determina:

"Además se informa que se ha procedido a la verificación del proyecto mencionado y se constata que cuenta con la documentación habilitante conforme se describe en el Informe N°. 96-JVL-CGOP-GADPO-2025, se detalla a continuación:

DOCUMENTOS PRIORITARIOS:	
DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
PRESUPUESTO REFERENCIAL	✓
CRONOGRAMA VALORADO	✓
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	✓
FORMULA POLINÓMICA	✓
CUADRILLA TIPO	✓
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VÍA	✓
MEMORIA TÉCNICA	✓
VOLÚMENES DE OBRA	✓
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	✓
PLANOS	✓
ESTUDIO DE TRÁFICO	✓
DISEÑO DE LASTRE	✓
MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	✓
FUENTES DE MATERIALES	✓
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	✓

Presupuesto Referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL - OBRA CIVIL	\$ 1,094,816.89	\$ 1,094,816.89
		MONTO TOTAL	\$ 1,094,816.89

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO
155 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA

Y la vigencia del convenio es de:

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

"CONCLUSIONES:

Cabe recalcar que la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA" por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias por la Junta Parroquial.

- *Forma de ejecución: Contratación Pública*
- *La fiscalización de la Obra: Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial*
- *La Junta Parroquial debe Gestionar para el permiso Ambiental correspondiente.*

Administrador de Convenio:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CÉDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELÉFONO	CORREO
Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo	1723627350	Profesional Obras Públicas 4	0979641247	Ctipancate98@outlook.com

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Síndico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA solicitada por el GAD PARROQUIAL INÉS ARANGO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA para la contratación de "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA".

1.8. Con memorando N° 2963-SG-GADPO-2025, de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, se comunica y dispone a Procuraduría Síndica: "Previo a la sumilla inserta del Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, en calidad de Secretario General y Delegado por la Máxima Autoridad Administrativa y representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, conforme la Resolución Administrativa Nro. 097-MO-P-GADPO-2023, emitida el 05 de junio de 2023: INFORMO: a usted Procurador Síndico, que el Secretario General, AUTORIZA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA AL GAD PARROQUIAL INÉS ARANGO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad al informe Nro. 0358-CGOP-GADPO-2025, suscrito por el Coordinador General de Obras Públicas e ingresado el 11 de julio de 2025."

1. BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de

la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

2. ANÁLISIS:

La petición del Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, mediante la cual solicita la delegación de competencia, sin recursos económicos, según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." Al contar con la documentación habilitante y/o prioritaria conforme se señala en el informe técnico 0358-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República; y, 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por el Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial o su delegado, se encuentre facultado para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "A consideración de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras".

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de vía en las Comunidades Guayacán y Lucha de los Pobres, parroquia Inés Arango, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto se ratifica en su apoyo; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción del señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTE SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LAS COMUNIDADES GUAYACÁN Y LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

5.2. Informe No. 85-PS-2025 del 12 de julio de 2025, CONSEDOC No. 38155-15192-60747-EXT, suscrito por el Abg. Henry Cruz, Subprocurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

En relación al memorándum No. 2961-SG-GADPO-2025 suscrito el 11 de julio de 2025, por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaría del GADPO, referente a la Autorización, para proceder con los trámites respectivos para la delegación de competencia para el GAD PARROQUIAL INÉS ARANGO, para la ejecución del Proyecto denominado "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LUZ DE LA ESPERANZA, PARROQUIA INES ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Mediante Oficio Nro. 136-GADPRIA-2025 de fecha 30 de junio de 2025, el señor Carlos Alberto Martínez Vidal, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, solicita a la Prefecta de la Provincia de Orellana la delegación de competencias para la ejecución del proyecto denominado: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LUZ DE LA ESPERANZA, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"

1.1. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 60747, de fecha 30/06/2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Secretario general y Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del oficio Nro. Oficio Nro. 136-GADPRIA-2025 de fecha 30 de junio de 2025, el señor Carlos Alberto Martínez Vidal, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango."

1.2. Con base en el numeral anterior, se emite el Informe Técnico Nro. 072-IYG-GADPO-2025, de fecha 11 de julio, firmado por el Ing. Inés Yambay Guano, Profesional de Obras Públicas 4, en el que concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES:

La documentación presentada por la Coordinación General de Planificación cumple con los requisitos mínimos para proceder con la Delegación de competencia para la "Rectificación y lastrado de vía en la comunidad Luz de la Esperanza, Parroquia Inés Arango, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana" que contribuirá significativamente con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comunidad Luz de la Esperanza.

- *La ejecución del proyecto permitirá optimizar la conectividad vial, facilitando el acceso a servicios básicos como salud, educación y seguridad. Asimismo, fortalecerá la comercialización de productos agrícolas y pecuarios, dinamizando la economía local y reduciendo los costos de transporte. Además, fomentará la integración comunitaria, disminuirá el aislamiento geográfico y sentará las bases para futuros proyectos de desarrollo productivo, turístico y social en la zona.*

"RECOMENDACIÓN:

- **Se digna en solicitar a quien corresponda la autorización para la elaboración del convenio de la "DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GARCÍA MORENO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, CON EL OBJETO DE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DESDE: LA COMUNIDAD LAS PALMAS HACIA LA COMUNIDAD CASPISAPA, PARROQUIA GARCÍA**

MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", fin de continuar el respectivo trámite."

1.3. Mediante informe Nro. 0359-CGOP-GADPO-2025 de fecha 11 de julio de 2025, firmado por el Arq. German Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, dirigido a la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, en el que concluye y recomienda:

"CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LUZ DE LA ESPERANZA, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.

- *Forma de ejecución:* Contratación Publica
- *La fiscalización de la Obra:* Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- *La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente*
- Administrador de Convenio:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
Ing. Marcelo Cueva Cueva	1102190624	Profesional Obras Públicas 4	0992653805	hmcueva@hotmail.com

Presupuesto Referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 447.717,92	\$ 447.717,92
MONTO TOTAL DEL PROYECTO			\$ 447.717,92

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO
90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA

Y la Vigencia del convenio es de:

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

"RECOMENDACIÓN:

*Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Sindica para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por el GAD Parroquial Inés Arango del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana."*

1.4. Finalmente, mediante Memorando Nro. 2961-SG-GADPO-2025 de fecha 11 de julio de 2025, firmado por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previo sumilla inserta del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADPO, autoriza al Procurador Síndico proceder con los trámites respectivos para la suscripción del convenio de delegación de competencia a favor del GAD Parroquial Inés Arango.

2. BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3. ANÁLISIS:

La petición del Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inéz Arango, mediante la cual solicita la delegación de competencia, sin recursos económicos, según el Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LUZ DE LA ESPERANZA, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"** se enmarca en las competencias exclusivas del GAD Provincial de Orellana al contar con la documentación habilitante y/o prioritaria conforme se señala en el informe técnico N° 072-IYG-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 129, 275 y 279 del COOTAD, por lo que es procedente.

CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por el Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva,

sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LUZ DE LA ESPERANZA, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, o su delegado se encuentre facultado para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "A consideración de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras".

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de vía en la Comunidad Luz de la Esperanza, parroquia Inés Arango, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto se ratifica en su apoyo; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquizza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción del señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LUZ DE LA ESPERANZA,

PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA)".

5.3. Informe No. 90-PS-2025 del 12 de julio de 2025, CONSEDOC No. 61008-92364-EXT. suscrito por el Abg. Henry Cruz, Subprocurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

En relación al memorándum No. 2974-SG-GADPO-2025 suscrito el 11 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente a la Autorización para proceder con los trámites respectivos para la delegación de competencia a la Junta Parroquial Rural Inés Arango del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para la ejecución del Proyecto **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**. A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.1. Mediante Oficio Nro. 150-GADPRIA-2025, del 10 de julio de 2025, el Sr Carlos Alberto Martínez Vidal, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, solicitó a la Prefecta de la Provincia de Orellana la delegación de competencias para la ejecución del proyecto denominado: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**

1.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 61008, del 10 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del oficio Nro. 150-GADPRIA-2025.

1.3. En atención a dicha solicitud, con memorando Nro. 861-JEPI-LCD-CGP-2025, del 11 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Leonal Cevallos - Jefe de elaboración de Proyectos de Infraestructura, mediante el cual se dispone a la Ing. Mercy Moreta - Profesional de Obras Públicas 4, la elaboración del Informe Técnico correspondiente referente a lo solicitado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

1.4. Con informe técnico Nro. 059-MGMS-GADPO-JP-2025, suscrita electrónicamente el 11 de julio de 2025 por la Ing. Mercy Moreta - Profesional de Obras Públicas 4, remite el informe técnico del proyecto denominado **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"** en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"4.-CONCLUSIONES:

- *Por contratación pública se considera un espesor de estructura con material granular (lastre) de 40 cm y la utilización de geosintéticos.*
- *Para el proyecto en mención se ha considerado el LIBRE APROVECHAMIENTO SOLECITO II COD. 100000571, del GADPO ubicada a 111.47 km del C. G. del proyecto (para el material de mejoramiento)., por los cual se tendrá que realizar un convenio de cooperación entre el GADPO y el GADPRIA.*

"RECOMENDACIÓN:

- Remitir a quien corresponda el presente informe para que en base al mismo se realice la actualización del estudio de factibilidad Socio – Económico.
- Remitir a quien corresponda se realice el respectivo tramite del certificado ambiental.
- Lo referente al presupuesto referencial, análisis, precios, especificaciones técnicas, se encuentran disponibles en la plataforma de almacenamiento virtual de la coordinación.”

1.5. Seguidamente el Ing. Leonel Cevallos - Jefe de elaboración de Proyectos de Infraestructura, con memorando Nro. 875-JEPI-LCD-CGP-2025, del 11 de julio de 2025, procede a realizar la entrega del proyecto denominado **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** al Ing. Pablo Sichique – Coordinador General de Planificación.

1.6. El Ing. Pablo Sichique – Coordinador General de Planificación con memorando N° 826-CGP-GADPO-2025, del 11 de julio de 2025, procede a remitir el proyecto denominado **RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** al Arq. German Ortega – Coordinador General de Obras Pública para que proceera con el trámite correspondiente.

1.7. Seguidamente mediante informe Nro. 0366-CGOP-GADPO-2025 de 11 de julio de 2025, el Arq. German Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, otorgue delegación de competencia ya la vez concluye y recomienda lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.

- *Forma de ejecución:* Contratación Publica
- *La fiscalización de la Obra:* Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- *La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente*
- Administrador de Convenio:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
Ing. Johan-Javier Gaspar Angulo	0801795147	Profesional Obras Públicas 4	0991698291	kejogaspar@hotmail.com

Presupuesto Referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO	TOTAL
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 2.065.639,08	\$ 2.065.639,08

MONTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 2.065.639,08
---------------------------------	------------------------

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO

180 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA
--

Y la Vigencia del convenio es de:

VIGENCIA

2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio
--

RECOMENDACIÓN:

*Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Sindico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por el **GAD PARROQUIAL INÉS ARANGO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**, para la contratación de la **RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**"*

1.8. Finalmente, mediante Memorando Nro. 2974-SG-GADPO-2025 suscrito el 11 de julio de 2025, firmado por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previo sumilla inserta del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADPO, autoriza al Procurador Síndico a proceder con los trámites respectivos para la suscripción del convenio de delegación de competencia a favor del GAD Parroquial Rural García Moreno.

2. BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

2. ANÁLISIS:

La petición del Sr Carlos Alberto Martínez Vidal, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, realizada mediante oficio N° 150-GADPRIA-2025, del 10 de julio de 2025, en la cual solicita la delegación de competencia, sin recursos económicos, según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**. Al contar con la documentación habilitante y/o prioritaria conforme se señala en el informe técnico N° 0366-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República; y, 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por el Sr Carlos Alberto Martínez Vidal, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial o su delegado, se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "A consideración de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras".

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de vía en dos ramales pertenecientes a la Comunidad Unión de los Ríos, parroquia Inés Arango, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto se ratifica en su apoyo; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquizza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción del señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD UNIÓN DE LOS RÍOS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

5.4. Informe No. 91-PS-2025 del 12 de julio de 2025, CONSEDOC No. 54033-60747-EXT, suscrito por el Abg. Henry Cruz, Subprocurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

En relación al memorándum No. 2962-SG-GADPO-2025 de fecha 11 de julio de 2025 suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente a la Autorización para proceder con los trámites respectivos para la delegación de competencia solicitada por el GAD PARROQUIAL INÉS ARANGO, para la ejecución del Proyecto denominado "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN DOS RAMALES, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD WESTERN FINQUEROS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA"

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.1. Mediante Oficio Nro. 136-GADPRIA-2025 de fecha 30 de junio de 2025, el señor Carlos Alberto Martínez Vidal, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, solicita a la Prefecta de la Provincia de Orellana la delegación de competencias para la ejecución del proyecto denominado: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN DOS RAMALES, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD WESTERN FINQUEROS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA "

- 1.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 60747, de fecha 30/06/2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del oficio Nro. 136-GADPRIA-2025.
- 1.3. En atención a dicha solicitud, se emitió el Memorando Nro. 2247-CGOP-GADPO-2025, de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Coordinador General de Obras Públicas, mediante el cual se dispone al Ing. Johan Gaspar, Ing. José Villavicencio, Ing. Ines Yambay, todos Profesionales de Obras Públicas 4, solicitando inspección e Informe Técnico correspondiente.
- 1.4. Con base en el numeral anterior, se emite el Informe Técnico Nro. 073-IYG-CGOP-GADPO-2025, firmado por la Ing. Ines Yambay, Profesional de Obras Públicas 4, en el que concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES:

La documentación presentada por la Coordinación General de Planificación cumple con los requisitos mínimos para proceder con la Delegación competencia para la Rectificación y lastrado de vía en dos ramales pertenecientes a la comunidad Western Finqueros, parroquia Inés Arango, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana que contribuirá significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comunidad Western Finqueros, facilitando el acceso a servicios básicos, impulsando la producción local y fortaleciendo la conectividad territorial.

- *La ejecución del proyecto permitirá optimizar la conectividad vial, facilitando el acceso a servicios básicos como salud, educación y seguridad. Asimismo, fortalecerá la comercialización de productos agrícolas y pecuarios, dinamizando la economía local y reduciendo los costos de transporte. Además, fomentará la integración comunitaria, disminuirá el aislamiento geográfico y sentará las bases para futuros proyectos de desarrollo productivo, turístico y social en la zona.*

"RECOMENDACIÓN:

- *Se digna en solicitar a quien corresponda la autorización para la elaboración del convenio de la "DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, CON EL OBJETO DE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD WESTERN FINQUEROS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", fin de continuar el respectivo trámite."*

- 1.5. Mediante informe Nro. 0360-CGOP-GADPO-2025 de 11 de julio de 2025, firmado por el Arq. German Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, dirigido a la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, en el que concluye y recomienda:

"CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de " RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD WESTERN FINQUEROS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.

- *Forma de ejecución:* Contratación Pública
- *La fiscalización de la Obra:* Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- *La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente*
- *Administrador de Convenio:*

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
Ing. Juan Paul Pañora Marcatoma	060314652-3	Jefe de administración de convenios y contratos de obra pública.	0959973088	mipijuaapa@hotmail.com

Presupuesto Referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO	TOTAL
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 609.709,81	\$ 609.709,81
MONTO TOTAL DEL PROYECTO			\$ 609.709,81

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO
75 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA

Y la Vigencia del convenio es de:

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

"RECOMENDACIÓN:

*Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta), autorice a Procuraduría Sindico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por la Junta Parroquial Inés Arango del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana."*

1.6. Finalmente, mediante Memorando Nro. 2962-SG-GADPO-2025 de fecha 11 de julio de 2025, firmado por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previo sumilla inserta del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADPO, autoriza al Procurador Síndico a proceder con los trámites respectivos para la suscripción del convenio de delegación de competencia a favor del GAD Parroquial Inés Arango.

2. BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

 **Art. 41.-** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3. ANÁLISIS:

La petición del señor, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, mediante la cual solicita la delegación de competencia, sin recursos económicos, según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LA WESTERN FINQUEROS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**. Al contar con la documentación habilitante y/o prioritaria conforme se señala en el informe técnico N° 0346-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República; y, 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por el señor Carlos Alberto Martínez Vidal, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LA WESTERN FINQUEROS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, o su delegado se encuentre facultado para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "A consideración de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras".

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de vía en dos ramales perteneciente a la Comunidad la Western Finqueros, parroquia Inés Arango, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA).

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaria quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto se ratifica en su apoyo; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción del señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

✓ **APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTE SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LA WESTERN FINQUEROS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).**

5.5. Informe No. 87-PS-2025 del 12 de julio de 2025, CONSEDOC No. 54551-60747-EXT, suscrito por el Abg. Henry Cruz, Subprocurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

En relación al memorándum No. 2968-SG-GADPO-2025 suscrito el 11 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente a la Autorización para proceder con los trámites respectivos para la delegación de competencia DEL GAD PARROQUIAL INÉS ARANGO, para la ejecución del Proyecto "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTE, A LA COMUNIDAD LA FORTALEZA - TIERRAS LEJANAS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 136-GADPRIA-2025 de fecha 30 de junio del 2025, el Presidente del GAD Parroquial Rural Inés Arango solicita a la Prefecta de la provincia de Orellana la, **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EL PROYECTO: RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LA FORTALEZA - TIERRAS LEJANAS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA.**
- 1.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 60747, de fecha 30/06/2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Secretario general y Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del oficio Nro. 136-GADPRIA-2025.
- 1.3. Con base en el numeral anterior, se emite el Informe Técnico Nro. 045-SSRP--CGOP-GADPO-2025, firmado por el Ing. Segundo Ríos Paredes, Profesional de Obras Públicas 4, el mismo que concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES:

*La documentación del proyecto **RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN DOS RAMALES, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA FORTALEZA - TIERRAS LEJANAS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**, presentado por el Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO, ha sido revisada, verificando que cumple los requisitos Técnicos para el trámite de DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.*

"RECOMENDACIÓN:

 **Sr. Coordinador General de Obras Públicas, se recomienda, se continúen con los trámites pendientes para la autorización de la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EL PROYECTO : RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LA FORTALEZA-TIERRAS LEJANAS , PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA , PROVINCIA DE ORELLANA.**

- 1.4. Mediante informe Nro. 0363-CGOP-GADPO-2025 de 11 de julio de 2025, firmado por el Arq. German Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, dirigido a la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, en el que concluye y recomienda:

"CONCLUSIÓN:

"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LA FORTALEZA - TIERRAS LEJANAS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.

- *Forma de ejecución:* Contratación Pública
- *La fiscalización de la Obra:* Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- *La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente*
- Administrador de Convenio:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
Ing. Jose Filamil Villavicencio Linza	1309110003	Profesional Obras Públicas 4	0968535509	josefilamil@gmail.com

Presupuesto Referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO	TOTAL
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 1,237.906.69	\$ 1,237.906.69
MONTO TOTAL DEL PROYECTO			\$ 1,237.906.69

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO
150 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA

Y la Vigencia del convenio es de:

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

"RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefectaa, autorice a Procuraduría Sindico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por el GAD Parroquial **INÉS ARANGO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.** para la contratación de "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LA FORTALEZA - TIERRAS LEJANAS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA "

1.5. Finalmente, mediante Memorando Nro. 2968-SG-GADPO-2025 de fecha 11 de julio de 2025, firmado por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, previo sumilla inserta del Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADPO, autoriza al Procurador Síndico a proceder con los trámites respectivos para la suscripción del convenio de delegación de competencia a favor del GAD Parroquial Rural Inés Arango, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

2. BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3.- ANÁLISIS:

La petición del señor Carlos Alberto Martínez Vidal, Presidentee del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, mediante la cual solicita la delegación de competencia, **sin recursos económicos**, según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA DE DOS RAMALES PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LA FORTALEZA - TIERRAS LEJANAS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**. Al contar con la documentación habilitante y/o prioritaria conforme se señala en el informe técnico N° 0363-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República; y, 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, **sin recursos**, presentada por señor Carlos Alberto Martínez Vidal, Presidentee del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, **sin recursos**, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: **"RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LA FORTALEZA - TIERRAS LEJANAS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, o su delegado se encuentre facultado para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "A consideración de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras".

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, para ejecutar el proyecto denominado: "Rectificación y lastrado de vía en dos ramales perteneciente a la Comunidad la Fortaleza - Tierras Lejanas, parroquia Inés Arango, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto se ratifica en su apoyo; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción del señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTES SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE VÍA EN DOS RAMALES PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LA FORTALEZA - TIERRAS LEJANAS, PARROQUIA INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

SEXTO: ANÁLISIS, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO QUE SERÁN POSTULADOS ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL, TOTAL = 6.015 METROS, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"

Informe No. 88-PS-2025 del 12 de julio de 2025, CONSEDOC No. 31658, suscrito por el Abg. Henry Cruz, Subprocurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

En relación al memorándum No. 2972-SG-GADPO-2025 suscrito el 11 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente a la Autorización para proceder con los trámites respectivos para la delegación de competencia al GAD Parroquial Ávila Huiruno del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL, TOTAL = 6.015 METROS, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 10-GADPRAH-2025 de fecha 20 de enero del 2025, la Sra. Luz Narcisca Grefa Yumbo, en su calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, solicitó a la Prefecta de la Provincia de Orellana el proyecto de: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL, TOTAL 6.015 METROS, DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" y la delegación de competencia durante 2 años, con el fin de gestionar recursos para sus ejecución.
- 1.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 56987, de fecha 20/01/2025, suscrito por el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del Oficio Nro. 10-GADPRAH-2025.
- 1.3. En atención a dicha solicitud, se emitió el Memorando Nro. 31-SCGOP-GADPO-2025, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Nuvia Bustamante Carpio, Sub Coordinador General de Obras Públicas, mediante el cual solicita al Ing. Agustín Moncayo, Coordinador General de Planificación, realice la inspección e informe técnico para atender lo solicitado.
- 1.4. Respecto al numeral anterior, se emite el Informe Técnico Nro. 186-JPPM-CGOP-GADPO-2025, firmado por el Ing. Juan Pañora Marcatoma, Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, en el que informa el objeto; ubicación geográfica, conclusiones y recomendaciones:

"OBJETO:

El objeto para ejecutarse el proyecto: "AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL, TOTAL = 6.015 METROS, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

"UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La ubicación del proyecto es la siguiente:

Comunidades:	22 de marzo y 25 de abril
--------------	---------------------------

Parroquia:	Avila Huiruno
------------	---------------

Sistema de coordenadas UTM WGS-84

UBICACIÓN CARTOGRÁFICA				
COORDENADAS ZONA SUR PROYECCIÓN UTM SISTEMA WGS-84				
PUNTO	ABSCISA	ESTE	NORTE	DESCRIPCIÓN
1,0	0+000	242,974.155	9922,512.903	INICIO – 0+000 (pasando Barrio El Triunfo)
2,0	3+782.14	246,453.048	9922,025.469	FIN – 22 de Marzo
3,0	0+000	242,974.155	9921,730.071	INICIO – 0+000 (Y de intersección)
4,0	2+232.72	245,604.508	9919,865.053	FIN – 25 de Abril

"CONCLUSIONES:

"La documentación presentada por el Presidente del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO, cumple con los requisitos para la DELEGACION DE COMPETENCIA."

"RECOMENDACIÓN:

*Se digna en solicitar la autorización para la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EL PROYECTO:** "AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL, TOTAL = 6.015 METROS, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".*

1.5. Mediante informe N° 0364-CGOP-GADPO-2025, de fecha 11 de julio de 2025, firmado por el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, determina:

DOCUMENTOS PRIORITARIOS	
DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
PRESUPUESTO	✓
CRONOGRAMA	✓
MEMORIA TÉCNICA	✓
VOLUMEN DE OBRA	✓
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	✓
PLANOS	✓

Presupuesto referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL - OBRA CIVIL	\$ 3.532.283,83	\$ 3.532.283,83
MONTO TOTAL			\$ 3.532.283,83

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO
240 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA

Y la vigencia del convenio es de:

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

CONCLUSIONES:

Cabe recalcar que la Junta Parroquial ejecutará el proyecto "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL TOTAL 6.015 METROS, DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias por la Junta Parroquial.

- *Forma de ejecución:* Contratación Pública
- *La fiscalización de la Obra:* Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial
- *La Junta Parroquial debe Gestionar para el permiso Ambiental correspondiente.*

Administrador de Convenio:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo	1723627350	Profesional Obras Públicas 4	0979641247	Ctipan-cate98@outlook.com

- 1.1. Finalmente, con memorando N° 2972-SG-GADPO-2025, de 11 de julio de 2025, firmado por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, para el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico comunicando y disponiendo: *"Previo a la sumilla inserta del Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, en calidad de Secretario General y Delegado por la Máxima Autoridad Administrativa y representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, conforme la Resolución Administrativa Nro. 097-MO-P-GADPO-2023, emitida el 05 de junio de 2023:*

INFORMO: a usted Procurador Síndico, que el Secretario General, AUTORIZA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA AL GAD PARROQUIAL ÁVILA HUIRUNO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL, TOTAL 6.015 METROS, DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad al informe Nro. 0364-CGOP-GADPO-2025, suscrito por el Coordinador General de Obras Públicas e ingresado el 11 de julio de 2025"

2. BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3. ANÁLISIS:

La petición de la Sra. Luz Narcisa Grefa Yumbo, en su calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, mediante la cual solicita la delegación de competencia, sin recursos económicos, según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: "AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL, TOTAL = 6.015 METROS, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". Al contar con la documentación habilitante y/o prioritaria conforme se señala en el informe técnico N° 0364-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República; y, 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por Sra. Luz Narcisa Grefa Yumbo, en su calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

RECOMENDACIÓN:

 Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, del cantón Loreto, Provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: "AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL, TOTAL = 6.015 METROS, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial o su delegado, se encuentre facultado para suscribir el convenio respectivo".

El señor Viceprefecto expresa: "A consideración de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras".

La señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, para ejecutar el proyecto denominado: "Ampliación, rectificación y asfaltado de 3.782 metros en la Comunidad 22 de Marzo y 2.233 metros, en la Comunidad 25 de Abril, total = 6.015 metros, parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado apoya la moción.

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto a favor de la moción; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su apoyo; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza se ratifica en su moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción de la señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTE SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ASFALTADO DE 3.782 METROS EN LA COMUNIDAD 22 DE MARZO Y 2.233 METROS, EN LA COMUNIDAD 25 DE ABRIL, TOTAL = 6.015 METROS, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DEL PERMISO CON CARGO A VACACIONES DE LA SEÑORA PREFECTA DE ORELLANA DESDE EL 7 AL 19 DE AGOSTO DE 2025.

Oficio N° MO-P-GADPO-2025-0646-OF del 12 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante el cual en su parte

pertinente expresa: "En mi calidad de Prefecta de la Provincia de Orellana, me dirijo a ustedes como miembros del cuerpo colegiado de esta Provincia a fin de que se autorice el permiso con cargo a vacaciones conforme lo señala la Ley Orgánica del Servicio Público; los días a autorizarse será desde el 7 al 19 de agosto de 2025".

El señor Viceprefecto expresa: "Compañeros Consejeros la señora Prefecta ha solicitado hacer uso del permiso con cargo a vacaciones del 07 al 19 de agosto de 2025, por lo que pongo a consideración de ustedes señores Consejeros".

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: "Señor Viceprefecto, compañeros Consejeros la señora Prefecta tiene todo el derecho de solicitar permiso con cargo a vacaciones y considerando que es procedente mociono:

1.- Aprobar el permiso con cargo a vacaciones a la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la provincia de Orellana a partir del 07 al 19 de agosto de 2025; por lo que en su ausencia le subrogará el señor Rodrigo Eusebio Morejón González, Viceprefecto de la provincia de Orellana.

2.- Disponer a la Secretaría General notificar la presente resolución a la Coordinación General de Talento Humano y al señor Rodrigo Eusebio Morejón González, Viceprefecto de la provincia de Orellana.

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto expresa: "Apoyo la moción del compañero Consejero".

El señor Viceprefecto expresa: "Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación".

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto se ratifica en su apoyo; señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquizza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: diez votos por la moción del señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

1.- APROBAR EL PERMISO CON CARGO A VACACIONES A LA ING. MAGALI MARGOTH ORELLANA MARQUINEZ, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA A PARTIR DEL 07 AL 19 DE AGOSTO DE 2025; POR LO QUE EN SU AUSENCIA LE SUBROGARÁ EL SEÑOR RODRIGO EUSEBIO MOREJÓN GONZÁLEZ, VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

2.- DISPONER A LA SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A

LA COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO Y AL SEÑOR RODRIGO EUSEBIO MOREJÓN GONZÁLEZ, VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

OCTAVO: CLAUSURA.

El señor Viceprefecto expresa: "Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 16H56 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con el Secretario General que certifica.-"



Sr. Rodrigo Eusebio Morejón González
VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA ORELLANA



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL